FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO DE ARICA

José Morales Cares 4131 Teléfono: (56) 228859276 – (56) 228849293 E-mail: colegio@donboscoarica.com



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

José Morales Cares 4131 – Teléfono: (56) 228859276 – (56) 228849293 Página WEB: <u>www.colegiodonboscoarica.cl</u> – e-mail: colegio@donboscoarica.com

ÍNDICE GENERAL

Título I	Antecedentes previos.		
Título II	De los fines educativos.		
Título III	Definición de convivencia escolar entendida por nuestro		
	establecimiento.	P. 10	
Título IV	Derechos y deberes de la comunidad escolar.		
Título V	Regularizaciones referidas a la gestión pedagógica.		
Título VI	De la asistencia y puntualidad.	P. 22	
Título VII	Regulaciones y acuerdos para la convivencia.	P. 24	
Título VIII	Protocolo de atención de apoderados.	P. 26	
Título IX	Consideraciones varias.	P. 28	
Título X	Del incumplimiento de deberes y clasificación de las conductas	P. 29	
	que afectan la convivencia escolar.		
Título XI	De los criterios de aplicación, de las faltas en particular,	P. 34	
	sanciones y sus procedimientos.		
Título XII	De los estímulos para los alumnos y alumnas destacados por su	P. 41	
	comportamiento		
Título XIII	De la conceptualización de necesidades educativas especiales.	P. 42	
Título XIV	Protocolo de actuación para salidas fuera del establecimiento.	P. 43	
Título XV	Protocolo de actuación en caso de accidente escolar.	P. 44	
Título XVI	Protocolo de acción en caso de sismos.	P. 46	
Título XVII	Protocolo de acción frente a un hecho de hostigamiento	P. 47	
	permanente (Bullying), acoso escolar, situación de violencia física		
	y/o psicológica entre alumnos, funcionarios y miembros de la		
T4l XX /III	comunidad educativa.	D 50	
Título XVIII	Protocolo de protección y retención de estudiantes embarazadas,	P. 56	
Taula VIV	madres y padres adolescentes.	D 00	
Título XIX	Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de	P. 60	
Título XX	connotación sexual y/ abuso sexual Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo de	D CE	
TILUIO XX		P. 65	
Título XXI	drogas, tráfico y/o microtráfico. Protocolo de salud mental y actuación frente a riesgo suicida.	D 60	
	Protocolo de salud mental y actuación frente a nesgo suicida. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de	P. 68 P. 76	
Título XXII	vulneración de derechos de estudiantes.	P. 70	
Título XXIII	Protocolo de acción en situaciones de contingencia social y	P. 83	
TILUIO AAIII	desórdenes estudiantiles.	F. 03	
Título XXIV	Protocolo de inasistencias continuas y baja del sistema de	P. 85	
TILLIO XXIV	subvención del establecimiento.	1.00	
Título XXV	Normas, objetivos y valores socioambientales	P. 86	
Título XXVI	Disposiciones finales.	P. 88	
Anexo I	Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional	P. 90	
Allexo	y/o Conductual (DEC) y Plan de Acompañamiento Emocional y	1.30	
	Conductual (PAEC).		
Anexo II	Protocolo de Postulación a Raciones de almuerzo JUNAEB	P.116	
Anexo III	Protocolo de regulación y prevención de la Violencia de Género	P.118	
, III	y/o en el pololeo.		

Anexo IV	Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género y Medidas	P.122	
	de Inclusión para Estudiantes Trans.		

TITULO I ANTECEDENTES PREVIOS

1.- FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

1 Nombre del Colegio	Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica
2 Domicilio	Calle José Morales Cares Nº 4131
3 Ciudad	Arica
4 Teléfono	228859276 - 228849293
5 Modalidad	Particular Subvencionado
6 Régimen	Trimestral
7 Sostenedor	Fundación Educacional Don Bosco de Arica
8 Presidente de la Fundación	Wojciech Rydel
9 Directora	Gricell Salinas Monsalve
10 Jefe de Operaciones y Finanzas	Gonzalo Mora Villegas
11 Inspector General	Miguel Ángel Aguilar Vega
12 Jefe de UTP E. Media y 8º básico	Karen Sanhueza Meneses
13 Jefe de UTP E. Parvularia y Básica 1º a 4º básico	Adiadna Cossio Anquis
14 Jefe de UTP E. Básica 5º a 7º básico	Verónica Reyes Agurto
15 Coordinadora CRA	Katya Lillo Pizarro
16 Coordinadora P.M.E.	Verónica Reyes Agurto
17 Encargada de Convivencia Escolar	Anka Labbé Herrada
18 Coordinadora PIE	Alejandra Aravena Aravena

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, reconocido oficialmente por el Estado según Resolución Exenta de Educación Nº0142 del 2010, R.B.D Nº40230-3. Es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Gratuito, de Educación Prebásica, General Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional con la especialidad de Mecánica Automotriz, de Jornada Escolar Completa, que confiesa el catolicismo y se fundamenta en la declaración de Principios de la Constitución Política de la República de Chile y en los Fines de la Educación establecidos en la Ley General de Educación.

VISIÓN

El Colegio Tecnológico Don Bosco es un establecimiento educacional polivalente, que tiene por visión ser un colegio reconocido en la región por una formación integral de calidad, considerando las áreas científico humanística y técnico profesional en un currículum basado en competencias que desarrolla autonomía en los estudiantes, con un alto sentido de la responsabilidad social, siendo efectiva su inserción laboral o proyección a la educación superior.

MISIÓN

Nuestro Proyecto Educativo Católico Pastoral orienta al desarrollo de los ámbitos humano, ético, cristiano y académico, considerando una formación integral y de calidad, que permita a los estudiantes desarrollar su máximo potencial, con el fin de hacer realidad su proyecto de vida y les permita insertarse en forma progresiva, activa y transformadora en la sociedad, generando movilidad social en sus egresados.

3.- SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (R.I.C.E.) Y SU CONTENIDO GENERAL.

Nuestro RICE incorpora las siguientes materias, sin que el orden dado a continuación

se exprese necesariamente en su índice:

- Derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.
- Regulaciones referidas a los procesos de admisión.
- Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar.
- Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.
- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.
- Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
- Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.
- Normas socioambientales, objetivos y valores de la educación ambiental.

4.- FUNDAMENTOS DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** (en adelante **RICE**) se basa en lo que plantea nuestro Proyecto Educativo Institucional y está dirigido a todos aquellos que forman parte de esta comunidad escolar: estudiantes, padres, apoderados y funcionarios del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica. En el caso de los funcionarios, estos también serán regidos por el "Reglamento Interno de funcionarios".

Nuestro RICE, se inspira en las orientaciones y sugerencias que emanan desde el Ministerio de Educación para responder a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque preventivo, para que los estudiantes, puedan desarrollar la toma de decisiones autónomas y de anticipación, la resolución pacífica de los conflictos, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en nuestra comunidad educativa.

El RICE del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, nace como una respuesta ante la necesidad de establecer regulaciones que orienten el adecuado comportamiento de los distintos integrantes de la comunidad educativa hacia la sana convivencia, logrando así la construcción de climas propicios para el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.

Por tanto, las normas de convivencia escolar, pasan a ser un instrumento para identificar a los estudiantes con normas de convivencia acordes a su etapa evolutiva y para favorecer en ellos la internalización de conductas que propicien un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar.

5.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje y facilitar una formación integral de nuestros alumnos, ha establecido normas de buena convivencia, las cuales persiguen los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

 Implementar una política de aceptación a la inclusión, que apunte a la formación integral de nuestros alumnos, tanto en el aspecto académico, personal y espiritual, fortaleciendo, enriqueciendo y reforzando los valores cristianos en el trato tolerante entre pares y proyectándose hacia toda la comunidad educativa- pastoral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de acoso escolar, sea de manera presencial y/o telemática u online.
- Mediar entre las partes en conflicto con la finalidad de implementar acciones reparatorias para los afectados, estableciendo protocolos de actuación, para los casos de acoso escolar, uso de drogas, entre otros.

 Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, considerando el proyecto educativo institucional.

6.- MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA.

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, a través del P.E.I., destaca tres valores que deben estar presentes durante todo el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes, sea presencial o telemático, además de las actitudes propias a la etapa evolutiva.

- a) RESPETO: Lo concebimos como la capacidad de mostrar consideración por el valor de la persona u objeto. Comprende el auto respeto, el respeto a los derechos, deberes y a la dignidad de todas las personas, considerando también el respeto por el medio ambiente que sustenta toda forma de vida.
- **b) RESPONSABILIDAD:** La concebimos como la capacidad de asumir compromisos y consecuencias de lo que se hace, o se pone en práctica, o se omite, individualmente o en grupo.
- c) VERDAD: Como estudiante don bosquino se vive el valor de la verdad desarrollando la capacidad para buscar lo que es verdadero con actitud de discernimiento cristiano; siendo capaz de tolerar las diferencias y respetando las distintas opiniones; manifestando coherencia con los valores que libremente he aceptado en mi vida cotidiana; presentando disponibilidad al diálogo y buscando lo mejor para todos.

Actitudes que promueven la verdad: Coherencia: La concebimos como la capacidad de actuar de acuerdo con mis propios principios en todo momento, respetando los principios de las demás personas. Significa, además, ser consecuente entre el decir y el actuar.

7.- PRINCIPIOS INTEGRADOS EN ESTE RICE.

Nuestro Colegio quiere respetar, promover y garantizar los siguientes principios en su RICE:

- Principio de la dignidad del ser humano.
- Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Principio de la no discriminación arbitraria.
- Principio de legalidad.
- Principio de justo y racional procedimiento.
- Principio de proporcionalidad.
- Principio de transparencia.
- Principio de participación.
- Principio de autonomía y diversidad.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de conciencia medioambiental.

TITULO II DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo 1.

El presente Reglamento, regula el sistema de convivencia de los estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios del Colegio tecnológico Don Bosco de Arica y con esta finalidad, el reglamento está direccionado por los siguientes fines educativos:

- 1. Formar a una persona con dignidad, a la luz del evangelio, dotada de racionalidad, libertad, inteligencia y voluntad; y que puede incrementar su espiritualidad incorporando una jerarquía valórica.
- 2. Formar a una persona social, con principios de vida en comunidad, sobre la base del respeto a los demás y a su medio ambiente.
- **3.** Formar una persona con sentido histórico, capaz de asumir su pasado, presente y proyectarse hacia el futuro.
- **4.** Formar estudiantes que sean capaces de identificar sus responsabilidades y establecer medidas reparatorias, si no las cumple.
- **5.** Apoyar a los padres, madres y apoderados en sus derechos y deberes como los primeros responsables en la educación de sus hijos e hijas.

TITULO III DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ENTENDIDA POR NUESTRO ESTABLECIMIENTO

Artículo 2.

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

A su vez citamos: "La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que

amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa". (Cf. MINEDUC, Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, pág. 3).

Artículo 3.

El desarrollo de una Buena Convivencia Escolar exige las siguientes conductas y actitudes de parte de los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos:

- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 C. Ley N°20.536).
- Interactuar favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, resguardando la integridad y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Involucrarse en las tareas educativas considerando las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener canales expeditos de comunicación, para estar oportuna, completa y permanentemente informados del quehacer educativo, y favorecer la libre expresión de sus integrantes.
- Ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de todos los estudiantes.
- Considerar las características, intereses y necesidades de todos los alumnos y alumnas de modo de facilitar su desarrollo integral.
- Favorecer la no discriminación y el digno reconocimiento de la diversidad sociocultural de todos los estudiantes.
- Apoyar el desarrollo progresivo de los alumnos y alumnas atendiendo su diversidad.
- Promover la continuidad de estudios, la inserción social y/o laboral de los alumnos y alumnas, según nivel o modalidad.
- Propiciar una interrelación positiva promoviendo la tolerancia y la fraternidad, de modo que siempre prime el bien común entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover un racional y justo procedimiento para restablecer la buena convivencia basado en la dignidad de las personas y el respeto mutuo que éstas se deben dar para superar los conflictos.

Artículo 4. Gestión de la Convivencia Escolar.

Las normas de convivencia representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y cómo se relacionan entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas.

Por tanto, las normas de convivencia están fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas, tiene sentido formativo, es decir establecer una aspiración respecto del comportamiento que se espera aprendan los miembros de la comunidad, considerar además la edad y las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la adolescencia, así como los roles de los involucrados. Y lo más importante, consideramos que las normas deben ser claras, realistas y conocidas por toda la comunidad educativa para que su cumplimiento sea efectivo.

En nuestro Plan de Gestión de Convivencia Escolar se señalan en forma clara los criterios para tipificar las faltas, sanciones y procedimientos para resolver conflictos y son aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa, además de considerar que la vulneración de una norma debe traer aparejada una sanción de carácter formativa y que es aplicada con flexibilidad y criterio pedagógico.

Artículo 5. Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Existirá un profesional idóneo, encargado de la buena convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, acuerdos y sugerencias del Consejo Escolar.

Artículo 6. Del Consejo Escolar.

Existirá un Consejo Escolar conformado por:

- a) Director, quien dirige el Consejo;
- b) Un representante que designe la Fundación Educacional;
- c) Un representante de los Docentes, elegido por sus pares:
- d) Un representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares;
- e) El presidente del Centro de Estudiantes;
- f) El presidente del Centro de Padres y apoderados:
- g) Encargado(a) de Convivencia Escolar, y
- h) Encargado(a) de P.M.E.

El consejo escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Conocer el Plan de Gestión de Convivencia Escolar;
- Sugerir acciones de prevención de la violencia escolar, u otras manifestaciones que afecten o perturben la convivencia escolar;
- Conocer, interiorizar y proponer distintas actividades para la elaboración del calendario escolar.

El consejo escolar dispondrá del correo electrónico institucional y la página web como medios de difusión para su convocatoria; además contempla una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta. El Consejo Escolar deberá considerar para su funcionamiento al menos 3 sesiones después de la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica,

responde a su P.E.I. siendo un complemento para que este proyecto se lleve a cabo y sea coherente con los cuerpos legales y normativos que sustentan la Reforma Educacional. Entre estos cuerpos legales podemos mencionar los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley 20.370 General de Educación.
- Ley 20.238 SEP
- Ley 20.536 de Violencia Escolar.
- Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 19.975 de Uso y porte de armas.
- Ley 20.000 de Drogas.
- Ley 20.609 de No discriminación.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley 21.128 Aula Segura.
- Ley 21.067 sobre Regulación de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales.
- Ley 19.617 sobre delitos sexuales.
- Ley 16.744 sobre Seguro Escolar.
- Ley 19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad.
- Ley 21.120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Decreto N.º 79 Reglamento de Estudiantes Embarazadas y Madres.
- Circular N.º 482 sobre Reglamentos Internos de Enseñanza Básica y Media.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 7.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia y a recibir la formación integral necesaria para construirlo y deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, en la forma establecida en el presente reglamento. A su vez, están obligados a colaborar en la resolución oportuna de situaciones de acoso escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Además podrán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, uso, porte, posesión o tenencia ilegal de armas, artefactos incendiarios, tráfico de sustancias ilícitas u otros, previa cuenta a la Dirección, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin poner en riesgo el derecho a la educación según lo estipulado en el artículo 10 letra A) de la Ley General de Educación (LGE).

Artículo 8. Derechos del estudiante

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Conocer el Reglamento de Convivencia escolar.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna ante necesidades educativas especiales, en particular si es beneficiario de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- d) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, de género, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, pudiendo expresarse libremente, bajo un marco de respeto, sobre temas y decisiones que le afecten.
- e) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, transparente e informado
- f) Comunicarse con su Apoderado en caso de urgencia a través de la secretaría del Colegio.
- g) Recibir un trato preferencial, previa certificación médica, por estado de embarazo o lactancia.
- h) Participar libremente y sin exclusión, en las diversas actividades extraprogramáticas del Colegio como las desarrolladas por pastoral, academias y otras.
- i) Recibir información oportuna sobre todos los beneficios sociales a que tenga derecho.
- j) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los funcionarios del Colegio.
- k) Ser orientado educacional y vocacionalmente.
- I) Ser estimulado(a) por su destacada participación en su formación personal y relación de buena convivencia con sus pares, a través de felicitaciones verbales y por escrito, entrega de diplomas de reconocimiento o entrega de premios especiales.
- m) No ser discriminados, libertad de expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia.

Artículo 9. Deberes del estudiante:

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. Estos deberes estarán clasificados en los siguientes ámbitos:

- a) Presentación personal. Cumplir con lo regulación sobre uniforme escolar.
- b) Asistencia, puntualidad y responsabilidades en tareas escolares.
- c) Buena conducta dentro y fuera del Colegio.
- d) Mantener un trato Respetuoso con sus compañeros, docentes, funcionarios y apoderados del Colegio.
- e) Ser leal con el Colegio e integrantes de la comunidad educativa.
- f) Participar activamente en clases presenciales o telemáticas.
- g) Asistir diariamente a clases y correctamente presentados y aseados, con su uniforme escolar, limpio, sin roturas, debidamente marcado con su nombre o iniciales y sin elementos ajenos a la tenida escolar, tales como aretes, piercings, palitos de orégano, extensiones, collares, pulseras u otro elemento que no corresponda a la tenida oficial. Los varones con el pelo corto, con el rostro despejado y afeitados. Las damas con el pelo ordenado, sin tinturas, maquillados ni uñas pintadas.
- h) Cuidar sus pertenencias y útiles escolares, los que deberán estar marcados

- con su nombre y apellidos, ya que el Colegio no se hace responsable, bajo ninguna circunstancia, por sus pérdidas o extravíos.
- i) Cuidar el medio ambiente depositando los desechos sólo en lugares habilitados, no escupiendo en el suelo, cuidando el agua e higiene de todas las dependencias del Colegio.
- j) No rayar, destruir o hurtar materiales, mobiliario o cualquier otra infraestructura del Colegio ya que se deberá reponer o cancelar su valor en un plazo no mayor a las 48 horas.
- k) Permanecer en los patios durante los recreos y evitar accidentes por acciones indebidas.
- I) Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector General, Jefe de U.T.P. (básica/Media), director(a).
- m) No utilizar celulares o equipos de audio durante el desarrollo de la clase o de una actividad escolar, ya que serán requisados y devueltos por Inspectoría sólo a su Apoderado bajo firma, salvo que sea en clases telemáticas y sirvan para el desarrollo de estas.
- n) Rendir las evaluaciones o trabajos en las fechas programadas y en especial las Pruebas SIMCE.
- o) Asumir, de acuerdo con su edad, una conducta afectiva y sexual responsable, teniendo presente las consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA y de la paternidad precoz.

Artículo 10. Derechos de los Padres y Apoderados

El apoderado del Colegio Tecnológico Don Bosco tiene derecho a:

- a) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Recibir información oportuna y sistemática respecto de la vida escolar de su hijo(a) y del funcionamiento del Colegio, en particular, el horario de atención del Profesor(a) Jefe.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los funcionarios del establecimiento.
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo del Colegio Tecnológico, en conformidad a la normativa interna.
- e) Recibir apoyo, asesoría y orientación para resolver las problemáticas educativas y conductuales de su hijo(a).
- f) Formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Don Bosco.
- g) Ser atendido, respetando el conducto regular establecido por el Colegio: Profesor jefe o de asignatura, inspector general, jefe de UTP, Convivencia Escolar y, finalmente, Dirección del Colegio.

Artículo 11. Deberes de los Padres y Apoderados

Es deber del apoderado(a) del Colegio Tecnológico Don Bosco:

Deberes al momento de la matrícula y actualización de información.

a) Matricular personalmente a su pupilo(a).

- b) Entregar toda la información personal de su hijo(a) al momento de la matrícula, como por ejemplo: dirección, nombre del apoderado, nombre del apoderado suplente, números de teléfono de emergencia, etc.
- c) Informar al momento de matricular, si el alumno se encuentra o estuvo en PIE (presentar documentación de respaldo).
- d) Informar oportunamente, cambios de domicilio o teléfonos al Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Secretaría.
- e) Entregar, en secretaría, las certificaciones médicas en un plazo no mayor a las 48 horas.

Responsabilidades generales como apoderado/a.

- f) Ser leal y respetar el PEI y con los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Participar activamente en el quehacer educativo de su hijo(a) informándole y supervisando, permanente y sistemáticamente, su rendimiento y comportamiento escolar.
- h) Tomar conocimiento de las observaciones que se han registrado en el libro de clases y firmar acta de entrevista.
- i) Resolver problemáticas de su hijo(a), respetando el conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, jefe de UTP del nivel, Inspector General, Equipo de Sana Convivencia, Superintendencia de Educación y/o Mineduc.
- j) Promover la buena convivencia escolar y un trato respetuoso, no emitiendo juicios que descalifiquen a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni ejerciendo violencia física o verbal.

Responsabilidad sobre la asistencia, presentación y cumplimiento escolar.

- k) Supervisar que su hijo(a) asista diariamente a clases, correctamente presentado, aseado y con todos sus materiales y útiles escolares y justificar personalmente sus inasistencias.
- Preocuparse que su hijo(a) cumpla con todas las evaluaciones en las fechas respectivas y refrendar con su firma la toma de conocimiento de las calificaciones obtenidas.

Fomento de hábitos y valores en el hogar.

- m) Desarrollar en su hijo(a), el hábito por el estudio, asignándole un lugar apropiado y una tarea escolar de, a lo menos, una hora de trabajo diario.
- n) Propiciar en sus hijos(as), la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad y lealtad.

Resguardo de la convivencia y ambiente escolar.

- o) No fumar, consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento ni fuera de éste.
- p) Designar a un nuevo apoderado en caso de ser denunciado por acoso escolar.
- q) Impedir que su hijo(a) traiga artículos electrónicos, ya que serán requisados, se les asignará valor cero y el Colegio no se hará responsable por su pérdida o extravío.
- r) No omitir información y/o falsificar documentos que den cuenta de alguna situación de enfermedad física o mental, discapacidad o condición, de su hijo(a) al momento de efectuar la matrícula. Esto será causal de inhabilitación para asumir como apoderado de su hijo o hija, una vez comprobada la situación.
- s) Cualquier otro que se señale específicamente en protocolos anexados por el establecimiento con el fin de dar continuidad a la labor conductual en modo presencial y/o telemático.

Cumplimiento de protocolos y normativa interna.

t) Asistir al Colegio cada vez que sea citado, ya sea a entrevistas o a reuniones

de padres.

- u) Retirar personalmente a su hijo(a) antes del término de la jornada diaria de clases, sólo por razones estrictamente necesarias, en horas de recreos, y con justificación formal.
- v) Autorizar, por escrito, la participación de su hijo(a) en actividades fuera del Colegio.
- w) En caso de terremoto o tsunami, retirar personalmente a su hijo(a) una vez que se haya constatado que los estudiantes están bien y la situación esté totalmente normalizada.
- x) Responder por los bienes dañados por su hijo(a), sean del Colegio o de un integrante de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a las 48 horas.
- y) Es deber del apoderado cumplir con el proceso de vacunación, controles y otras exigencias del área de salud para su hijo o hija. El colegio sólo colabora con el refuerzo de vacunas. No cumplir con el acceso a salud constituye una vulneración de derechos.

Bienestar y cuidado integral del estudiante.

- z) Es deber del apoderado asistir puntualmente a retirar al estudiante al término de la jornada escolar o de actividades extracurriculares (como academias o talleres), en el horario estipulado. En caso de que transcurra más de una hora sin que el estudiante sea retirado y no se logre contacto con la familia o adulto responsable, el establecimiento procederá a dar aviso a Carabineros como medida de resguardo para el estudiante.
- aa)Es deber del apoderado acudir de forma inmediata al colegio cuando se active una llamada de emergencia (SOS) correspondiente al protocolo DEC – Nivel 3, asociado a una desregulación emocional y/o conductual de alta complejidad. Este nivel implica que el estudiante se encuentra en riesgo para su integridad física o la de otras personas, por lo que se solicita la presencia del apoderado para contener, apoyar y, si así lo decide, retirar al estudiante de la jornada escolar

Artículo 12.

Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades establecidos en este Reglamento Interno, o que incurra en conducta inapropiadas tales como insultos, amenazas, gritos, descalificaciones o agresiones físicas o verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (funcionarios, docentes, asistentes de la educación o estudiantes), podrá ser inhabilitado como apoderado titular, debiendo gestionar su reemplazo inmediato ante Inspectoría General.

Dependiendo de la gravedad de la conducta, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a. Citación a reunión con Dirección y registro formal en la hoja de vida del estudiante: para tomar acuerdos, ejercer el derecho a ser escuchados. Se puede sugerir una mediación voluntaria entre los involucrados.
- b. **Carta de compromiso:** documento vinculante en donde el infractor se compromete formalmente a no reiterar la acción. El no cumplimiento será causal de inhabilitación y/o causal de prohibición de ingreso.
- c. **Pago de daños:** pagar, reponer y/o reparar el material u objeto dañado.
- d. **Disculpas:** presentación de disculpas privadas o públicas a quien haya agraviado u ofendido.

- e. **Prohibición de ingreso al establecimiento:** se niega el ingreso al infractor de manera de resguardar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Cambio de apoderado: el apoderado pierde su calidad y debe designar a otra persona en su reemplazo para representarlo. Si se trata de faltas que atenten contra la integridad física y/o psicológica en contra de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, esta categoría se pierde sin necesidad de recurrir a las señaladas anteriormente.
- g. Inhabilitación como apoderado: esta medida tiene una duración de 2 años y será aplicada al padre, madre y/o tercero que hizo las veces de apoderado. En caso de la imposibilidad de gestionar o nombrar un nuevo apoderado, el régimen comunicacional será a través de correo electrónico para la entrega de información formal (tomando en consideración la circular 27 de la Superintendencia de Educación año 2016).
- h. De la apelación a las sanciones de apoderados: el padre, madre o apoderado a quien se le aplique una sanción, cuenta con un plazo de 5 días hábiles para apelar mediante carta dirigida a Dirección y que será revisada por consejo de profesores quienes podrán sugerir a dirección mantener o modificar la medida. De lo contrario, se entenderá por aceptada la sanción.
- i. Régimen comunicacional: Con el propósito de asegurar el ejercicio ordenado, eficaz y sistemático de los derechos de los apoderados a ser informados, a ser escuchado, a participar y asociarse, y en cumplimiento de las obligaciones que rigen la buena convivencia escolar, el canal de comunicación formal para todas las gestiones relativas a participación y conocimiento de actividades del establecimiento, son las siguientes:
 - Utilizar los canales oficiales de comunicación (aplicación, página del colegio, otros).
 - Solicitar reportes, información, documentos, otros, a través del correo electrónico: colegio@donboscoarica.com

El colegio recuerda que las conductas intimidatorias o violentas pueden constituir delitos sancionables y, en esos casos, se procederá conforme a la normativa vigente, incluyendo las vías administrativas y judiciales correspondientes.

Artículo 13.

El Colegio se reserva el derecho de denunciar ante las autoridades competentes cualquier situación de violencia o amenaza ejercida por parte de apoderados, especialmente aquellas que incumplen los compromisos asumidos, vulneran la integridad de los trabajadores o afectan gravemente la sana convivencia escolar.

Toda conducta que implique acoso, maltrato, amenazas o violencia verbal, psicológica o física hacia funcionarios del establecimiento, puede ser considerada dentro del marco de la ley N°21.643 (Ley Karin), que protege a los trabajadores frente a situaciones de violencia en el trabajo. En estos casos, el colegio podrá activar los procedimientos institucionales y legales para proteger a sus trabajadores, incluyendo:

- Registro formal del hecho y citación al apoderado.
- Comunicación a la Superintendencia de Educación y la Dirección del Trabajo.
- Denuncia ante Fiscalía cuando la situación revista carácter de delito.

El colegio tiene el deber de garantizar ambientes laborales seguros y libres de

violencia, así como resguardar el respeto mutuo como base de toda relación familiacolegio.

Artículo 14.

Derechos y deberes del personal del Colegio, directivos, docentes y asistentes de la educación (Complementa el reglamento interno de los funcionarios del Colegio en general).

a) De los Derechos del Personal Docente en general:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) De los Deberes del Personal Docente en general:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, según los lineamientos del PEI.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes, de acuerdo con los valores propuestos por el Proyecto Educativo Institucional, cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes,
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

c) De los Derechos del Personal Docente Directivo:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos, de autocuidado, académicos y disciplinarios del establecimiento.

d) De los Deberes del Personal Docente Directivo:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, propendiendo a elevar la calidad de éste.
- Determinar las medidas disciplinarias en los casos de condicionalidad y no renovación de matrícula que lo requieran.

- Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su proyecto educativo y la comunidad escolar.
- Establecer criterios para la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI.
- Desarrollarse profesionalmente con el fin de mejorar sustancialmente su labor.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, demostrando un comportamiento ético.
- Acompañar y monitorear la implementación pedagógica de los planes y programas de estudio.

e) De los Derechos de los Asistentes de la Educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar sus inquietudes a autoridades del establecimiento, respetando los conductos y procedimientos institucionales.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- Participar de las instancias asociativas de ésta y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Recibir formación humana y espiritual, para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo con el PEI.

f) De los Deberes de los Asistentes de la Educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable en relación con los lineamientos y valores que emanan del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Respetar las normas del establecimiento en la función en la que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su proyecto educativo y la comunidad escolar.
- Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales a los estudiantes.

g) De los Derechos del Sostenedor:

 Entregar su opinión sobre los lineamientos del Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.

h) De los Deberes del Sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

• Mantener reuniones periódicas con el fin de tomar decisiones oportunas frente a situaciones de cualquier índole.

En resumen, el personal del Colegio: Docentes, Docentes Directivos y Asistentes de la Educación:

Todo el personal del Colegio, sean docentes o no, tienen la responsabilidad de promover un clima escolar que favorezca la buena convivencia, acorde con los valores del Colegio. En todo momento se debe mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 15.

El reglamento interno de convivencia escolar vigente debe ser conocido por todos los funcionarios del establecimiento, siendo este una guía en su actuar personal y profesional:

- a) Cada miembro del personal del Colegio es, en todo momento, un modelo a seguir para los alumnos, en lo que respecta a: vestimenta, buenos modales, rectitud, espíritu de servicio.
- b) Se encarece a todos los docentes y no docentes fomentar y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.
- c) El personal velará por el cumplimiento de las reglas del Colegio y colaborará con sus colegas en asegurar su aplicación (en particular aquellas relativas a comportamiento y presentación personal).
- d) Está totalmente prohibido emplear un lenguaje soez en el Colegio.
- e) Abstenerse de discutir asuntos relativos a otro miembro del personal en presencia de los alumnos.
- f) Asegurarse de que los alumnos conozcan y observen las reglas de decoro en eventos oficiales o formales.
- g) Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales. Estos no deben ser comentados fuera del Colegio o cuando afecte la imagen de una persona.
- h) Todos los miembros del personal deben observar las reglas de decoro cuando están actuando en representación del Colegio.
- i) Estrictamente prohibido al personal mantener contacto social con los alumnos vía redes sociales.

Artículo 16. Derechos de los usuarios del CRA y Biblioteca

- a) Los usuarios podrán solicitar cualquier material que incluya la colección, ante la sola presentación de su carné de biblioteca (el que deberá ser adquirido en las dependencias del CRA), que lo acredite como tal, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- b) El Centro de Recursos para el Aprendizaje, prestará al usuario un libro por ocasión y por un tiempo determinado de 5 días como máximo, los siguientes materiales:
- Literatura (universal, latinoamericana, nacional, etc.)
- Biografías (sólo en el caso que sea en libro, cuadernillo o texto individual).
- Obras de teatro, poesía, ensayos, etc.
- Otro tipo de material, ya sea bibliográfico, didáctico o audiovisual, que

determine la Jefatura Técnica.

Artículo 17. Deberes de los usuarios del CRA y Biblioteca.

- a) Devolver lo solicitado en el plazo establecido ya que, en caso contrario, se le suspenderá el servicio de prestación durante un mes. En el caso de reincidir en la misma actitud, se le suspenderá el servicio por un tiempo de dos semanas a un mes, dependiendo de la gravedad de la falta. Situación que quedará registrada en el libro de faltas de la biblioteca, con conocimiento y firma del alumno sancionado.
- b) Comportarse en forma adecuada en las dependencias del C.R.A.
- c) No utilizar el carné de biblioteca, de otro compañero.
- d) Utilizar los computadores sólo con fines educativos.

Artículo 18. Deberes de los usuarios de laboratorio, taller de mecánica, sala de enlaces.

- a) Ingresar a los laboratorios y talleres en completo orden y teniendo presente las recomendaciones de prevención, higiene y seguridad.
- b) Manipular el instrumental y equipos, de acuerdo con las instrucciones del profesor, asumiendo la responsabilidad de su uso.
- c) No consumir bebidas y/o alimentos de cualquier tipo en los laboratorios o talleres.
- d) No utilizar los equipos computacionales para ingresar a sitios Web de páginas pornográficas.
- e) Informar, de inmediato, al profesor sobre cualquier falla o anomalía en el funcionamiento del equipo o instrumental del laboratorio o taller.
- f) Está prohibido burlar la seguridad, alterar el funcionamiento de la red, cambiar la configuración, borrar archivos, copiar o instalar software en los equipos computacionales.
- g) Al ingresar a taller de mecánica, el alumno debe hacerlo con sus implementos de seguridad completos y en buenas condiciones de uso. (zapatos de seguridad y overol).

Artículo 19.

El incumplimiento de estas normas, además de las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, implica la prohibición del ingreso a los laboratorios y/o talleres como medida de prevención de accidentes.

TITULO V REGULARIZACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 20. Regularizaciones Técnicas –Pedagógicas.

La dimensión y gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico, el equipo de gestión y la directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión y gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

Artículo 21: Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige "d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley".

Artículo 22. De la Matrícula, de las Clases y Recreos.

Los Docentes realizarán las matrículas de los estudiantes de su jefatura de curso, en el caso de los alumnos que continúan en nuestro Colegio. Las fechas serán informadas en las reuniones de apoderados. En el caso de alumnos nuevos, el Inspector General realizará una entrevista para socializar el PEI con el apoderado y su pupilo. Además de entregar los lineamientos en cuanto al funcionamiento y espacios del Colegio. Luego, el apoderado pasa a realizar la matrícula con la encargada de subvención.

- **1.-** Para ser matriculado en el Colegio tecnológico Don Bosco de Arica, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Certificado de nacimiento vigente.
 - b) Certificado de estudios del último año cursado.
 - c) Foto tamaño carnet (Los documentos deben ser presentados dentro de una funda plástica).
 - d) De acuerdo a la ley 20.370, en el decreto exento 1226 de 2017, el estudiante de La edad mínima para ingresar a los cursos según lo que indica el MINEDUC, son las siguientes:
 - Pre-Kinder:4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar

correspondiente.

- **Kínder:** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 1º Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- 1º Medio: La LGE establece que la edad máxima para el ingreso a enseñanza media es de 16 años (Decreto Exento Nº1126 del 25/09/2017)
- e) En el caso de estudiantes extranjeros, deben solicitar en el Colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:
 - · Vacante para matricula provisoria,
 - Solicitud de Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- 2.- En el caso de que el estudiante pertenezca a algún programa especial o tenga necesidades educativas especiales (NEE) que lo califiquen para el Programa de Integración Escolar (PIE), deberán presentar los documentos que los especialistas soliciten para dicha situación al momento de realizar la matrícula.
- **3.-** La incorporación de los estudiantes que califiquen al Programa de Integración, estará sujeta a los cupos disponibles para el año lectivo.
- **4.-** Los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha de matrícula con datos fidedignos y actualizados.
- **5.-** El Colegio informará en un panel y/o a través de la página web del Colegio, los cupos de matrícula por cursos disponibles que se tienen para el año lectivo.
- **6.-** Es obligación de los apoderados presentar la documentación solicitada para la matrícula. La no presentación de alguno de los documentos, impide la matrícula del estudiante.
- **7.-** En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de noviembre una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo. Terminado el año escolar, se realizará el proceso de matrícula para el siguiente año. Las fechas se avisarán de forma oportuna por los medios de comunicación oficiales del Colegio.

Artículo 23. El horario de clases a cumplir es:

Pre kinder y Kinder

Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	08:00	14:45
Martes	08:00	14:45
Miércoles	08:00	14:45
Jueves	08:00	14:45
Viernes	08:00	14:45

1° a 8° de E. Básica

Día	Día Hora H. Dif		H. Diferido	ferido	
	inicio	1° a 2°	3° a 6°	7° y 8°	
Lunes	08:00	14:45	14:45	15:00	
Martes	08:00	14:45	14:45	15:00	
Miércoles	08:00	14:45	14:45	15:00	
Jueves	08:00	14:45	14:45	15:00	
Viernes	08:00	13:00	13:00	13:00	

1° a 4° de E. Media

Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	08:00	15:45
Martes	08:00	15:45
Miércoles	08:00	15:45
Jueves	08:00	15:45
Viernes	08:00	13:00

Que, en el evento de tener clases temáticas u online, la Unidad Técnica Pedagógica, a través de la página web del establecimiento, señalará los horarios y forma de desarrollarse las clases y la plataforma que se utilizará para el normal desarrollo de ella.

Artículo 24. Ingreso al Establecimiento:

- 1. Las puertas del Colegio se abrirán a las 07:30 hrs. La puntualidad será de responsabilidad del apoderado.
- 2. A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta correspondiente. Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento no puede salir hasta el horario de término de la jornada.

Artículo 25.

Todo retiro de estudiantes debe solicitarse en el mesón de atención de apoderados, con inspector de turno. El retiro se registrará en el libro asignado para estos efectos. El retiro del estudiante debe ser realizado solo por el apoderado titular o suplente en forma presencial. Los retiros de los estudiantes se podrán efectuar solo en casos excepcionales. Se prohíben los retiros durante los horarios de colación o antes de una Evaluación Sumativa.

TITULO VI DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

De la Asistencia:

Artículo 26.

Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije en cada asignatura.

En caso de tener un impedimento, deberá justificar la insistencia del estudiante el apoderado personalmente, presentando documento si corresponde. En caso de enfermedad, el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el estudiante se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría.

En caso de *inasistencias reiteradas sin justificación*, Inspectoría administra las medidas que el caso amerite, las cuales deberán ser informadas a los profesores vía correo institucional. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- La Inasistencia de 1 día, debe ser justificada por el apoderado.
- En caso de inasistencia de 3-5 días consecutivos sin justificación, el Inspector del nivel, procederá a contactar telefónicamente al apoderado para conocer la

situación del alumno(a). Si no logra tomar contacto con el apoderado, deberá informar al Inspector General quien solicitará visita domiciliaria a la Asistente Social del Colegio, quien dejará una citación en el domicilio para que el apoderado se presente a justificar las inasistencias. Si en la visita no se logra entrevistar al apoderado (por encontrarse la vivienda sin moradores), se enviará carta certificada para citar al apoderado al Colegio. Por último, si las inasistencias continúan por días 10 días sin justificación, se realizará derivación a OLN (Oficina Local de la Niñez) por vulnerar el derecho a la educación del estudiante.

En el caso de que las clases sean de manera telemática, por disposición de la autoridad o por el Establecimiento, la forma de registrar la asistencia, será informada por la Unidad Técnica Pedagógica o por Dirección, conforme a los instructivos y/o recomendaciones de la autoridad educacional.

Artículo 27.

El Colegio, al igual que las normativas vigentes del Mineduc, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior. Por lo tanto, es obligación del estudiante asistir a todas las clases correspondientes al año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el director del establecimiento tendrá la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP del nivel y el profesor(a) jefe(a) correspondiente, de promover al estudiante eximiéndose (a) del requisito señalado en el presente artículo. La inasistencia justificada mediante una Licencia Médica, es excluyente de la asistencia, por lo que el estudiante será registrado como ausente.

De la Puntualidad:

Artículo 28.

Se considerará como un atraso, el ingreso después de la hora de comienzo de la jornada escolar.

Durante las clases telemáticas, al inicio de cada clase, el profesor llevará registro de los alumnos participantes.

Artículo 29.

Todos los atrasos se consignan por escrito en inspectoría, y a su vez, se registran en la plataforma electrónica respectiva, informando al apoderado por plataforma y/o llamado telefónico.

Se considerarán los atrasos durante toda la jornada y no solo al principio. Ante la existencia de constantes atrasos (3 atrasos o más) se aplicará el siguiente procedimiento:

- Citación de apoderado por constantes atrasos.
- Carta de compromisos y acuerdos del apoderado, para revertir la situación.
- En caso de persistir con los atrasos al inicio de la jornada de clases, se procederá a realizar Denuncia a OLN y/o autoridades pertinentes por vulnerar el derecho del menor a recibir educación.

Artículo 30.

Los alumnos que lleguen con 45 minutos de atraso o más al Colegio, deben ingresar

con su apoderado o en su defecto, con certificado de atención médica.

Toda situación excepcional de atraso, deberá ser notificada al Inspector General del Colegio, para firmar acuerdos y compromisos; y velar así por el derecho a educación del estudiante.

Artículo 31.

El estudiante no podrá deambular por los patios y otros lugares en horas de clase, si esto ocurre se consignará en el libro de clases, observaciones negativas, y en casos reiterados, inspectoría citará al apoderado.

Artículo 32.

Al toque de timbre o campana, los estudiantes deben acudir a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los retrasos. Si el estudiante se retrasa al entrar a clases, el profesor debe consignar en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste se comunicará a Inspectoría para que de inmediato se informe al apoderado.

TITULO VII REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 33. Uso del uniforme escolar.

a) Uniforme: El Uniforme Escolar es la tenida institucional o de la especialidad de carácter formal o deportiva, establecido en común acuerdo con el CC.PP. y CC. de Estudiantes, bajo el concepto de igualdad que, en casos calificados, Dirección tendrá la facultad de eximir su uso. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

VARONES

Tenida Formal: Zapatos negros, pantalón gris, calcetines y suéter azul marino, camisa blanca, vestón azul, bufanda azul, gorro azul con visera y corbata oficial del Colegio. Tanto en damas como varones la tenida formal será de uso obligatorio en actos oficiales e institucionales.

Tenida Deportiva: Buzo con polera oficial, short azul y calcetas o medias blancas.

DAMAS

Tenida Formal: Zapatos negros, jumper a dos dedos sobre la rodilla y calcetas o panty azul marino, blusa blanca, suéter azul marino, bufanda azul y corbata oficial del Colegio. No se permitirá el uso de cuellos ni polainas.

Tenida Deportiva: Buzo con polera oficial, calza o short azul, calcetas o medias blancas. La polera deberá cubrir la cintura por completo y no estar ceñida al cuerpo. No se permitirá el buzo para realizar las clases de Ed. Física o actividades deportivas. Tanto en damas como varones el pantalón del buzo escolar deberá tener corte recto. **Tenida Jeans Day:** Jeans sin rasgadura, polera institucional y chaqueta de buzo.

b) Uso correcto del uniforme:

Varones: pantalón de buzo, pantalón gris y jeans a la altura de la cintura sin dejar a la vista la ropa interior.

Damas: polera institucional, blusa blanca y chaqueta de buzo sin anudar en la espalda, evitando dejar el abdomen a la vista.

Uniforme o vestimenta en clases telemáticas: El uniforme o presentación personal de los alumnos y alumnas para las clases virtuales, telemáticas u online, se permite el uso del uniforme escolar u otra vestimenta acorde o adecuada a la clase propiamente tal, cumpliendo siempre con las reglas de decoro y buenas costumbres perseguidas por la institución educacional.

La obligatoriedad del uniforme escolar, comenzará luego de 120 días corridos desde la información en reunión de apoderados pertinente.

Artículo 34. Reuniones de apoderados.

- a) Se llevarán a cabo en forma regular, de manera presencial u online, y serán informados los días y horarios, a través de comunicación escrita, letreros en la entrada del Colegio y/o página web.
- b) Todo apoderado que, por alguna razón no pueda asistir a las reuniones, debe justificar dicha inasistencia al profesor jefe en atención de apoderados, posterior a la reunión realizada.
- c) Queda prohibido interrumpir el normal desarrollo de la clase, a petición de un apoderado, para su atención. Cualquier consulta, debe hacerse en el horario que está fijado para ello.

Artículo 35. Canales de comunicación.

Los canales para establecer una buena comunicación con los apoderados serán a través de:

- a) Comunicación escrita,
- b) Llamados telefónicos,
- c) Visitas domiciliarias,
- d) Cartas certificadas.
- e) Correos institucionales de los estudiantes y funcionarios.

TITULO VIII PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

Artículo 36.

Por definición la atención de apoderados es el encuentro entre el profesor jefe(a) y/o de asignatura, que citó a entrevista al apoderado, acordando un encuentro con el único objetivo de ayudar tanto en lo pedagógico como en la formación integral del alumno.

Artículo 37.

Los apoderados deben conocer y respetar el conducto regular establecido:

- 1. Profesor de Asignatura, Profesor Jefe.
- 2. Inspectoría General y/o Unidad técnica dependiendo si el caso es académico o conductual.
- 3. Dirección.

Artículo 38.

Los apoderados que soliciten entrevista deberán anotarse en el libro de Atención de Apoderados (AP), que se encuentra disponible en recepción.

- a) Los Docentes contarán con un horario determinado para la atención de apoderados.
- b) Si el apoderado desea solicitar una entrevista con algún docente, debe anotarse en el libro de atención de apoderados que se encuentra en el Mesón de Atención del Colegio.
- c) El horario de atención será los **días martes de 18:00 a 19:00 hrs**. En el caso de que el apoderado haya sido citado y no asista, será considerado una falta grave, a menos que haya justificado su inasistencia con anticipación.
- d) El horario de atención de apoderados, podrá ser modificado y/o suspendido lo cual será informado oportunamente a los padres y apoderados.
- e) También podrá solicitar una entrevista enviando un correo electrónico a: colegio@donboscoarica.com indicando nombre del estudiante, curso y profesional con quien se desea comunicar y motivo de la atención. Otra alternativa es llamar a secretaría del Colegio al número 2-28859276 ó 2-28849293 quien recepcionará su requerimiento.

Artículo 39.

Los apoderados que sean citados y/o soliciten hora de entrevista, serán atendidos al interior del establecimiento. Los contenidos y acuerdos de este encuentro quedarán registrados bajo firma en la carpeta de AP del Profesor y las situaciones más complejas también en libro de clases.

Artículo 40.

Ningún apoderado puede exigir ser atendido si no se registró con anticipación en el libro de **AP**, es importante llevar un orden y control de las entrevistas.

Artículo 41.

El profesor (a) dispone de una hora para la atención de apoderados. Por lo cual se estima adecuado un tiempo de 15 min. por apoderado aproximadamente. (exceptuando situaciones especiales y/o complejas).

Artículo 42.

Profesores y Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto, siempre pensando en acuerdos y soluciones que beneficien al alumno. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje respetuoso.

Artículo 43.

En el caso de que algún Apoderado y/o Profesor (a) no cumpla con las normas de respeto establecidas, la situación debe ser informada vía correo electrónico institucional a quien corresponda siguiendo el conducto regular.

Artículo 44.

La inasistencia a la hora de entrevista quedará registrada en el libro de clases. Es deber del profesor reprogramar el encuentro por segunda vez; si nuevamente no se vuelve a concretar, el caso será derivado a Inspectoría General y/o Unidad técnica (dependiendo si el caso es académico o conductual). El monitoreo será informado oportunamente al profesor correspondiente vía correo institucional y/o en reunión informativa.

Artículo 45.

Ningún apoderado podrá exigir una atención que no esté acordada previamente y registrada en el libro de **AP** (es necesario reservar el tiempo para un debido orden). En caso de que el profesor disponga de un cupo para atención, el apoderado debe registrarse. En caso de lo contrario se debe reservar inmediatamente un cupo para la siguiente atención de apoderados.

Artículo 46.

Los Profesores Jefes (as) tendrán el deber de citar a lo menos una vez por trimestre a los apoderados de su jefatura.

Artículo 47.

Todos los profesores deben priorizar los casos de bajo rendimiento académico y problemas disciplinarios. En la medida que el tiempo lo permite citar a entrevista a los apoderados de los alumnos con rendimientos destacados y/o de esfuerzo en lo académico, disciplinario y participación pastoral.

Artículo 48.

Está estrictamente prohibido grabar, ya sea en audio o video, cualquier tipo de conversación con miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta práctica vulnera los principios de respeto, privacidad y confianza que deben regir toda interacción entre apoderados y el establecimiento.

Además, grabar conversaciones o comunicaciones privadas sin consentimiento en Chile puede ser considerado delito, de acuerdo al artículo 161-A del Código Penal, el cual establece sanciones para quien "grabe, utilice, reproduzca o difunda conversaciones privadas no destinadas al público, sin autorización de los involucrados".

El establecimiento se reserva el derecho de iniciar acciones legales o denunciar ante las autoridades competentes si se vulnera este principio, en resguardo de la integridad de los funcionarios y del clima de respeto que debe imperar en toda comunidad educativa.

TITULO IX CONSIDERACIONES VARIAS

Artículo 49.

Por razones de seguridad, el establecimiento se reserva el derecho de no autorizar el ingreso de apoderados en horario escolar y de estudiantes fuera del horario escolar.

Artículo 50.

El Colegio tiene la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de evaluación diferenciada o eximición de una actividad de aprendizaje.

Artículo 51.

Los estudiantes que se ausenten a más del 50% de los días trabajados en el mes, de forma consecutiva, sin justificación alguna por parte de su apoderado, se aplicará el protocolo de inasistencias continuas y baja del sistema de subvención del establecimiento.

Artículo 52.

Los estudiantes que se encuentren haciendo uso del uniforme escolar, en cualquier horario o lugar, estarán sujetos a las normas disciplinarias que se establecen en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 53.

Si un funcionario del Colegio fuere responsable de Acoso Escolar, se le aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno, así como las de la legislación vigente.

Artículo 54.

El Colegio difundirá oportunamente las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de la entrega del Reglamento a los padres y apoderados al momento de la matrícula del alumno(a) y de su lectura y análisis, por parte de los estudiantes y padres y apoderados, al inicio del año escolar, de modo que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus deberes y derechos, producto de una adecuada internalización del documento.

Artículo 55.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento de convivencia escolar, serán resueltas por la Dirección del Colegio Tecnológico Don Bosco en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

TITULO X DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.". Artículo 1, Ley 21.128 Aula Segura.

Artículo 56. Definición de falta y tipos de faltas.

Se entenderá por falta "el incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar". Se establecerá su gravedad o gradación en relación al deber al que el alumno(a) ha faltado, persistencia y magnitud de la conducta. Estas situaciones pueden ser informadas por los distintos agentes de la educación.

Además, los y las estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, no pueden incurrir en acciones que atenten contra el marco valórico y normativo aceptado socialmente por la Comunidad Educativa Pastoral, ya que esto será considerado una FALTA y se procederá de acuerdo a lo que este reglamento señala. El objetivo último tenderá siempre a la toma de conciencia y la posible reparación del daño causado.

a) Falta Leve:

Actitudes y/o comportamientos que alteren la convivencia y las responsabilidades escolares dentro o fuera del aula, ya sea presencial o telemáticamente, pero que no causen daño físico, verbal o psicológico a otra persona. Si la falta leve es reincidente, ésta deberá ser registrada en su hoja de vida en el libro de clases. Estas faltas implicarán que el estudiante genere una estrategia de cambio de la conducta.

b) Falta Grave:

Se entenderá como grave a la reincidencia de la falta leve junto al incumplimiento de los compromisos adquiridos. Se le considera también falta grave a las acciones u omisiones que vulneran algún compromiso o deber primordial para la sana convivencia al interior del establecimiento y perturbar el desarrollo normal de las actividades escolares cotidianas de otros, incluyendo las conductas agresivas con otros para resolver un conflicto, sea de manera presencial y/o telemática. Estas faltas traen como consecuencia la firma de un compromiso escolar por parte del estudiante, padre, madre y/o apoderado. Esta falta deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y el caso ser derivado al equipo de Convivencia Escolar

c) Falta Gravísima:

Se entenderá por falta gravísima la reincidencia de las conductas graves, junto a la postergación e incumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento, también son faltas gravísimas aquellas que vulneren los deberes esenciales relacionadas con conductas violentas que busquen causar un daño a otro, ya sea de forma física, verbal, psicológico y/o que atente contra su honra y/o dignidad. Además, son faltas gravísimas aquellas que logren perturbar gravemente la convivencia escolar y el desarrollo normal de las actividades escolares, de un grupo o estamento del establecimiento, sea de manera presencial y/o telemática. Esta falta deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y el caso debe ser derivado al equipo de Convivencia Escolar

Artículo 57. Medidas reparatorias.

Son parte del proceso educativo y un acto de contención. Se establecen a partir del reconocimiento de la falta y su responsabilidad en ella, consciente del incumplimiento o la ejecución parcial, postergación o vulneración de los compromisos y deberes

unilaterales. De esta manera, se fortalece el desarrollo ético y moral del estudiante, tanto como la habilidad de ponerse en el lugar del otro y estimular la capacidad de hacerse responsable desde la libertad individual y el grado de intencionalidad en que se incurrió al producir resultados adversos en otros. El estudiante con ayuda de un mediador puede: establecer garantías de no repetición, la restitución, retribución, desagravio o restauración de la dignidad del otro, generando una propuesta de actividades y actitudes con el propósito de cerrar el proceso y/o aliviar las consecuencias reparables y las compensables, facilitando el perdón, importante en el proceso de reconciliación con otros y consigo mismo, fortaleciendo su identidad y sus habilidades para la vida en comunidad.

Las medidas reparatorias tienen por objetivo favorecer el cumplimiento de las normas disciplinarias, crear conciencia de los errores cometidos y comprometer su corrección en el futuro.

Las medidas reparatorias deben constituir para el estudiante una experiencia positiva, que contribuya eficazmente a su formación. Siempre este proceso debe realizarse con paciencia, sabiduría y la delicadeza que obliga la relación con niños, niñas y jóvenes en desarrollo. Para ello, el espíritu y las sugerencias del sistema preventivo son una guía positiva para el Educador.

El acompañamiento pastoral también es una estrategia clave para encausar el desarrollo integral de los estudiantes, respetando las dimensiones de la persona, ritmos de crecimiento y sus potencialidades. La relación de acompañamiento ayuda a interpretar de manera positiva las situaciones del propio ambiente, su realidad personal, familiar y social, y enseña a acogerlas críticamente y a vivirlas con confianza y amor a la vida, de acuerdo con su etapa de desarrollo.

El diálogo es un elemento fundamental de este acompañamiento, que entendemos como una interacción cercana, serena y reflexiva, entre educadores y estudiantes, que comparten el mismo proyecto educativo.

Artículo 58. Definición de sanción, criterio de aplicación y tipos.

Se entenderá por sanción "al efecto de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta". Dentro de los tipos de sanción, podemos encontrar:

1.- Amonestación Verbal:

Sanción que realiza el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, cuando el estudiante cometa una falta leve por primera vez, sea de manera presencial y/o telemática.

2.- Citación de Apoderado:

Citación que puede realizar el docente, inspector, directivo y/o cualquier funcionario del establecimiento, ya sea por conducta, rendimiento o alguna situación que lo amerite. (Leer el protocolo de atención de apoderados TÍTULO VIII)

3.- Carta y/o Acta de Compromiso:

La carta y/o acta de compromiso se utiliza para que el apoderado, en conjunto con el estudiante, se comprometa a dar cumplimiento a las normas del Colegio, establecidas en el presente reglamento

4.- Reducción de la jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia solo a rendir evaluaciones y la suspensión de clases:

Estas medidas sólo se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deben ser justificadas y debidamente acreditadas por el Colegio, antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una vez por el mismo plazo, por causa justificada.

5.- Condicionalidad de la matrícula:

Esta medida se adopta cuando la conducta del estudiante es incompatible con los valores del Colegio y la convivencia positiva, por lo que se espera que el estudiante mejore su conducta en un plazo establecido, y que tenga como fin superar deficiencias detectadas durante el período escolar. Estas metas pueden referirse a los ámbitos de la responsabilidad, conducta, valores y/o actitudes de estudiantes, padres, madres y apoderados. Lo firman el estudiante y sus padres en entrevista con Profesor, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección. Incluye identificar los medios y las herramientas que le permitan mejorar considerablemente su desempeño en convivencia social. Los apoderados deben asistir en forma periódica para interiorizarse de la situación académica y/o disciplinaria del estudiante, con coordinación de Inspector General, convivencia y/o profesor jefe. El compromiso firmado tendrá una duración de un trimestre académico y será evaluado por el equipo de Sana Convivencia en conjunto con el profesor jefe, pudiendo renovarse hasta el término del año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es Inspectoría General.

6.- Cancelación de matrícula:

La no renovación o cancelación de la matrícula se produce en los casos en que, ya sea el estudiante o la familia, no cumple con los acuerdos y compromisos estipulados con el Colegio. Si al finalizar el año escolar el estudiante no supera los compromisos adquiridos y no hay un cambio conductual positivo, después de agotadas todas las instancias de apoyo, será causal para no renovar la matrícula para el año siguiente. La no renovación de matrícula además es aplicada por la dirección del Colegio con consulta al Consejo de Profesores, equipo de convivencia y otros estamentos que se estime pertinente.

El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es *la Dirección del Colegio*. Si el estudiante, una vez informado su apoderado de la no

renovación de matrícula, persiste con conductas tipificadas como graves y gravísimas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar, el equipo de convivencia aplicará el proceso de expulsión del estudiante.

7.- Expulsión del establecimiento:

La expulsión es una medida disciplinaria excepcional, por tanto, deberá cumplir con un estándar exigible antes de su aplicación dentro de las cuales se deben considerar: acciones preventivas que permitan que él o la estudiante reconozca y repare la situación en conflicto. En caso de trasgresión extremadamente gravísima a las normas de convivencia social, evaluadas en consejo de profesores, equipo de convivencia escolar y/o equipo directivo, la dirección del establecimiento está facultada para expulsar al estudiante en el momento de ocurrir la falta o antes de concluir el año escolar. El encargado de informar al padre, madre y/o apoderado de dicha situación es el director. Dicha sanción será aplicada en el caso de faltas gravísimas estipuladas en el reglamento una vez agotadas todas las medidas correctivas, las cuales no han tenido el resultado esperado. Sin perjuicio de lo anterior, la medida de expulsión podrá ser aplicada de manera inmediata a los estudiantes que pongan en riesgo real y actual a cualquier miembro de la comunidad escolar, y que afecten gravemente la convivencia escolar. El estudiante tendrá derecho, a través de su apoderado, a apelar a la sanción.

Artículo 59. Estrategias de resolución de conflictos.

Con el fin de crear conciencia en los estudiantes del rol formativo de este reglamento de convivencia escolar, los docentes deberán considerar estrategias de resolución de conflictos que impliquen:

- 1. Abordar las diferentes situaciones de conflictos, de modo que, los mismos alumnos(as) sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.
- 2. Otorgar a los alumnos espacios de confianza y oportunidad para plantear sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación cuando corresponda frente a daños a la dignidad personal o derivar a los organismos de la red social, para el apoyo respectivo.
- 3. Asumir un rol vigilante en el modelaje de comportamientos, labor de tutoría, mediador o desempeñándose como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas.
- 4. Aplicar las técnicas de:
 - Arbitraje: Se elige a una persona como árbitro para dirimir la solución del conflicto.
 - Negociación: Las personas en conflicto negocian la solución pacífica del conflicto.
 - Mediación: Una tercera persona media entre las partes para solucionar el conflicto.

Artículo 60. Procedimiento de resolución de conflictos.

Frente a la observación y/o presencia por parte de un alumno/a en un conflicto menor entre estudiantes del establecimiento tales como: peleas entre niños y niñas, empujones, mordeduras leves, rasguños leves, discusión verbal, desaveniencias de ideas u ofensas verbales, patadas leves, lanzamiento de objetos como sillas, mesas, estuches, tijeras u otro objeto que dañe la integridad física a otro compañero, se deberá actuar aplicando el siguiente procedimiento de resolución de conflictos, en el orden que se menciona:

- Dar aviso inmediato a la educadora de párvulos, personal técnico, profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría general, encargado de convivencia escolar, departamento psicosocial, coordinación pedagógica o dirección; dependiendo de quién se encuentre en la sala, en el patio o en el lugar y en el momento que se produce el conflicto.
- 2. Conversar con ambos alumnos(as) o con quienes estén involucrados en el conflicto, preguntar a las partes porqué se inició el conflicto, luego preguntar si está bien o mal el acto o la acción realizada, preguntar qué debemos hacer para solucionar el problema (reforzando el trabajo realizado en la asignatura de Orientación sobre pedir disculpas, trato amistoso, buena convivencia, resolución de problemas mediante el diálogo, entregar un abrazo entre las partes afectadas, entre otros). Los alumnos implicados deciden disculparse con un abrazo, darse la mano o realizar un compromiso. Si uno de ellos no cede ante la solución, se espera hasta que esté listo para volver a conversar y solucionar el conflicto.
- 3. En el caso que la falta de los alumnos dañe a otro compañero o la infraestructura del establecimiento, esta sea reiterativa en el tiempo y dañe la integridad emocional y social; se dará aviso a las unidades de protección escolar de nuestro Colegio para mediación y resolución final, tales como: apoderados(s) del o los involucrados, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Unidad de Orientación y Psicosocial, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Educacional y/a Dirección, quienes realizan mediación entre las partes, o bien, negociación, o bien, arbitraje, según sea el caso, con los padres involucrados de dicho conflicto. De igual forma, tanto los docentes como Dirección, estimarán si corresponde aplicar alguna medida disciplinaria de acuerdo al conflicto acontecido, y según lo estipula el reglamento.

TITULO XI DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN, DE LAS FALTAS EN PARTICULAR, SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Artículo 61. Criterios de aplicación general.

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

La disciplina de nuestros establecimientos, tiene por objetivo educar personas con una

sólida formación académica-técnica, valórica y cristiana, comprendiendo que la convivencia comunitaria posee una función formativa a través del respeto a las personas y a las reglas fijadas.

a. Aplicación.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe ser rápido, justo y proporcional, y además, establecer el derecho de todos los involucrados a que sean escuchados, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.

b. Aplicación de Criterios de gradación de las faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, nuestra comunidad educativa define claramente los criterios, que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave y/o gravísima. Toda sanción tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

c. Conceptualización.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar —en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente, relevante es explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

- **2.** Deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medidas reparatorias:
 - a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro:
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - d) Conducta anterior del responsable:
 - e) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f) Discapacidad o indefensión del afectado.

El previo, racional y justo procedimiento considera en general:

• Comunicación y notificación por escrito de forma clara y a la brevedad a los

padres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones (faltas) cometidas por las que se pretende sancionar, y del procedimiento al que se enfrenta;

- Garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer los descargos dentro del plazo estimado;
- Garantizar el derecho a revisión de la sanción o medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo.

Artículo 62. Faltas leves.

Constituyen este tipo de faltas:

- 1. Utilizar su uniforme en forma inadecuada (hacerle modificaciones al uniforme de forma que alteren inapropiadamente sus dimensiones normales)
- 2. Presentación personal inadecuada y/o presentarse desaseada(o),
- 3. Atrasos sin justificar a la sala de clases al inicio y durante la jornada escolar.
- 4. No obedecer disposiciones e instrucciones
- 5. Generar conductas disruptivas y/o promover desorden.
- 6. Consumir alimentos o bebidas en clases
- 7. Ensuciar o desordenar la sala de clases y ensuciar el entorno depositando papeles y basura en lugares no habilitados
- 8. No salir al patio durante los recreos,
- 9. No traer los útiles escolares como por ejemplo cuaderno, libro, otros materiales.
- 10. Comportarse inadecuadamente en actos, liturgias y/o ceremonias.
- 11. Hacer uso del servicio de alimentación en forma inadecuada.
- 12. En general todas aquellas acciones que puedan interrumpir o alterar el normal desarrollo de la clase presencial y/o telemática, o alteren la convivencia escolar.

Artículo 63. Sanciones para las Faltas leves.

Las sanciones a aplicar, correspondientes a las Faltas Leves, son:

Amonestación Verbal: Diálogo personal pedagógico correctivo y/o reflexivo: Por cometer la falta por primera vez. Se puede aplicar una sanción telemática.

Amonestación Escrita: Si se reitera la falta por segunda vez.

Citación al apoderado: Si el caso lo amerita.

Artículo 64. Faltas graves.

Constituyen este tipo de faltas:

- 1. Reincidir en faltas leves (se entiende desde la tercera vez).
- 2. No presentarse con su apoderado, cuando ha sido citado.
- 3. Acumular 3 o más atrasos. A partir del tercer atraso el apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría.
- 4. Copiar durante el desarrollo de una evaluación o entregar información a algún compañero.
- 5. Falsear o adulterar calificaciones ya sea en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
- 6. Expresarse en un lenguaie soez.
- 7. Intimidar, ofender, provocar, o faltar el respeto a los profesores o a cualquier integrante de la comunidad educativa, sea de manera presencial o telemática.
- 8. Jugar poniendo en peligro la integridad física de las personas.
- 9. Usar en forma inadecuada los servicios higiénicos y camarines.
- 10. No cumplir con los deberes establecidos para el uso del CRA y laboratorios o

talleres mecánicos.

- 11. Besar o acariciar a su pareja, en términos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 12. Ingresar a la sala de clases durante los recreos, sin permiso o forzando puertas o ventanas.
- 13. Faltar a clases sin justificación o faltar sin el consentimiento de apoderado.
- 14. Sacar fotos o filmar sin autorización, a cualquier integrante de la comunidad educativa en el establecimiento o por vía telemática.
- 15. No ingresar a clases encontrándose en el establecimiento.
- 16. Manipular y utilizar artefactos tecnológicos en las clases, sin fines pedagógicos (celulares, audífonos, tablet, entre otros)
- 17. No cumplir con sus obligaciones escolares.
- 18. Adulterar el libro de clases, o la plataforma virtual de calificaciones y anotaciones.
- 19. Utilizar el nombre del Colegio para obtener beneficios económicos personales.
- 20. En general todas aquellas acciones que quiebren abruptamente el normal desarrollo de la clase y/o la buena convivencia escolar como, por ejemplo, insultos verbales o escritos, gesticulaciones ofensivas, faltas de respeto hacia sus compañeros, profesores o personas presentes en la clase.

Artículo 65. Sanciones para las faltas graves.

Las sanciones a aplicar, por Inspectoría General y Dirección a proposición del Equipo de Convivencia escolar y Consejo de Profesores, son:

- 1. Citación de apoderado y firma de compromisos.
- 2. Suspensión de Clases (informada al apoderado) por 1, 2 o 3 días.
- 3. Condicionalidad de Matrícula: Por incurrir en la falta por primera vez.

Artículo 65 bis. Conceptualización de Matrícula Condicional.

Es una medida disciplinaria que se aplica frente a una falta grave en que la vigencia de la matrícula del estudiante queda sujeta a la **no comisión de nuevas faltas durante el semestre correspondiente**. Esta condición se impone cuando el estudiante debe superar actitudes contrarias al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a las normas de convivencia del colegio.

La matrícula condicional será notificada por escrito y/o registrada en acta de entrevista con el apoderado titular y/o suplente por Inspectoría General y/o Dirección del colegio, dejando registro formal de esta decisión.

Artículo 66. Procedimiento para reconsiderar faltas graves.

Al no estar de acuerdo con la resolución que imponga una medida disciplinaria por una falta de carácter grave, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado podrá pedir la apelación, expresando sus fundamentos y razones para reconsiderar la medida, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno, de estarlo, hasta culminar su tramitación.

Artículo 67. Faltas gravísimas.

Constituyen este tipo de faltas:

- 1. La reincidencia de una falta grave
- 2. Utilizar los medios tecnológicos para difundir videos, fotografías, audios o textos con la intención de difamar, exponer y/o amenazar a compañeros, estudiantes, padres o apoderados, y/o funcionarios del Colegio.
- 3. Abandonar el Colegio en horas de clases sin autorización.
- 4. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o presentarse bajo los efectos de drogas y psicotrópicos sin receta médica, dentro del establecimiento. Esto incluye cigarrillos electrónicos o vapers.
- 5. Introducir o vender drogas, alcohol y psicotrópicos en el establecimiento.
- 6. Agredir de manera verbal, virtual, física o psicológica a un estudiante, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa
- 7. Usar, portar, poseer, tener e ingresar al Colegio cualquier tipo de arma blanca o armas de fuego u otro implemento que pueda poner en riesgo la seguridad de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa
- 8. Portar, visualizar o difundir material pornográfico, ya sea adulto o infantil, dentro del establecimiento o hacia otros estudiantes.
- 9. Hurtar o robar dentro del Colegio.
- 10. Encender fuego o manipular productos inflamables.
- 11. Usar, portar, poseer o tener artefactos incendiarios.
- 12. Incitar, promover o participar en la paralización de clases e impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar producto de "toma del Colegio"
- 13. Acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa
- 14. Todos aquellos actos constitutivos de delitos establecidos en la Ley de Drogas, responsabilidad Penal Juvenil, Delitos Sexuales o por cualquier otro delito establecido en el Código penal y otros cuerpos legales.
- 15. Dañar o destruir la propiedad pública o privada, dentro y fuera del Colegio, como, por ejemplo: rejas, plantas, cámaras de vigilancia externa, vehículos de los funcionarios, entre otros similares.

Artículo 67 bis. Sanciones para las faltas gravísimas.

Expulsión del establecimiento y/o cancelación de matrícula.

Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- 1. El estudiante será sometido(a) a evaluación por Dirección (resolutivo), Consejo de Profesores y Equipo de Convivencia Escolar (consultivo) para su expulsión y/o cancelación de matrícula para el siguiente año escolar.
- 2. El Colegio se reserva el derecho legal de llamar a la fuerza pública en caso de toma ilícita del establecimiento o desórdenes en la vía pública.
- 3. Denuncia ante los organismos competentes (Ministerio Público, carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el código Civil Penal u otros cuerpos legales.

Artículo 68. Del procedimiento general para la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula:

<u>Cancelación de matrícula:</u> Es la medida disciplinaria más grave aplicada por el establecimiento ante la comisión de una falta gravísima que altere seriamente la convivencia escolar o ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

La medida se aplica para el año lectivo siguiente, por lo tanto, el estudiante no podrá postular ni volver a matricularse en el establecimiento durante dicho periodo.

La cancelación de matrícula sólo puede ser decidida por el Director del establecimiento y dicha decisión será notificada por escrito y/o registrada en acta de entrevista con el apoderado, por parte de Inspectoría General y/o Dirección.

El apoderado y el estudiante afectado tienen derecho a solicitar la reconsideración y presentar defensa y/o medios de prueba ante Dirección, dentro de los 15 días posteriores a la notificación. La Dirección resolverá la solicitud previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, considerando los antecedentes y los informes técnicos disponibles.

Artículo 68 bis. Del procedimiento de Aula Segura, Ley 21.128.-

El procedimiento de Aula Segura se utiliza contra las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, conforme este artículo, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere, además de lo señalado precedentemente, en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en este reglamento, las cuales se dan por reproducidas, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

El director, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que se encuentren involucrados en los hechos investigados.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En el procedimiento sancionatorio habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dicho

procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

En caso de que la expulsión de un estudiante se produzca a través del procedimiento de Aula Segura, este no podrá postular ni volver a matricularse en el establecimiento durante un periodo de dos años contados desde la fecha de expulsión.

Artículo 69. Atenuantes y agravantes de las faltas en general.

Al momento de evaluar las faltas graves y gravísimas que derivan en una sanción de condicionalidad o cancelación de matrícula al estudiante, el equipo de sana convivencia y/o el consejo de profesores, en caso de ser requerido, considerará como atenuantes o agravantes los siguientes aspectos:

a) Atenuantes:

- Reconocer la falta cometida, aceptar sus consecuencias y manifestar arrepentimiento.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Presencia de alguna condición o variable familiar o personal, de carácter físico, emocional y/o cognitivo, que inhibiera el buen juicio del estudiante, incluyendo las necesidades educativas especiales (NEE) transitorias o permanentes.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros o manipulado por otros.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros.
- Haber abusado de una condición superior, física o cognitiva, sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.

- Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- · No manifestar arrepentimiento.
- Ser testigo directo de una falta grave o gravísima y no informar a las personas correspondientes, pasando a ser cómplice de la situación.

La existencia de una necesidad educativa especial (NEE), sea esta transitoria o permanente, no exime al estudiante de la normativa de convivencia escolar ni de sus eventuales consecuencias disciplinarias. No obstante, se realizará una evaluación específica para determinar si la conducta observada está relacionada con su diagnóstico de base.

Dicha evaluación será llevada a cabo por el equipo de sana convivencia en conjunto con el equipo PIE, considerando criterios técnicos y pedagógicos. Si se determina que la conducta es efecto directo de su condición, se priorizarán medidas formativas por sobre las sancionatorias.

Además, se asegurará la implementación de acciones de apoyo especializado, posibles derivaciones a profesionales pertinentes y estrategias que permitan disminuir o reconducir aquellas conductas que se aparten de lo establecido en el RICE. Todas estas acciones deberán quedar debidamente registradas bajo firma y con compromiso del apoderado responsable.

Artículo 70. Acciones positivas.

Las acciones positivas que serán consideradas al momento de tomar una decisión:

- 1. Asistencia a la totalidad de las clases durante el período escolar (trimestre, semestre, anual).
- 2. Impecable presentación personal.
- 3. Participación destacada durante las clases.
- 4. Excelente desempeño conductual en el aula.
- 5. Constante actitud de servicio.
- 6. Sobresaliente perfil valórico cristiano.
- 7. Sobresaliente desempeño académico.
- 8. Participa voluntariamente en la organización de actividades internas.
- 9. Colaborar desinteresadamente en labores de aseo y ornato del Colegio.
- 10. Cambio de actitud importante respecto de reprochable conducta anterior.
- 11. Participa en la Comunidad Educativa ejerciendo un activo rol como Líder Positivo entre sus pares.
- 12. Obtención de logros académicos (mejor alumno del curso, olimpiadas del conocimiento, ferias técnico-profesionales, otros).
- 13. Destacada participación en actividades extraprogramáticas, ya sean de índole pastoral, deportiva o en el marco de los talleres o academias.
- 14. Realiza en forma espontánea actos que reflejan empatía, altruismo y benevolencia con otros miembros de la Comunidad Educativa.

- 15. Participación en actividades solidarias que benefician a otros miembros de la Comunidad Educativa o que se extiendan fuera del establecimiento (participar de operativos sociales, colectas solidarias de ayuda especial, campañas ecológicas dentro y fuera del Colegio entre otros).
- 16. Participación activa y positiva en estamentos representativos de sus pares como reuniones, talleres, charlas u otras (Directivas de Curso, Centro General de Alumnos y otras representaciones).
- 17. Colaboración especial a otros Departamentos del Establecimiento en forma voluntaria (Inspectoría, cuidado, aseo y mantención, orientación, entre otros).

TITULO XII DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

Artículo 71.

El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, espiritual, deportiva, artística, y en la sana convivencia con sus pares: Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, anotaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos eventos de la comunidad.

Artículo 72.

El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 1) Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
- 2) Apoyo a través de la unidad de Pastoral.
- 3) Apoyo a través de la Unidad de Orientación.
- 4) Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica.
- 5) Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
- 6) Entrevistas con profesores y profesores jefes.
- 7) Entrevistas con directivos.
- 8) Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso.
- 9) Desarrollo de jornadas y retiros espirituales a través de la Pastoral del Colegio.
- 10)Orientación y apoyo espiritual por parte de los profesores de religión y del coordinador de la Pastoral y del Capellán del Colegio y demás integrantes de la unidad de Pastoral del Colegio.
- 11) Apoyo por parte de la Unidad de Inspectoría.
- 12)Implementación de Brigadas Escolares.
- 13)Implementación de academias, artísticas, culturales, científicas, deportivas entre otras.

TITULO XIII DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 73.

"El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)."

Artículo 74.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple."

Artículo 75.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

TITULO XIV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 76.

Las salidas a terreno son una forma de complementar las clases y las metodologías del proceso de enseñanza-aprendizaje. También complementan el desarrollo integral de nuestros estudiantes y funcionarios, deben estar previamente contempladas en las planificaciones de clases o actividades oficiales del colegio.

El procedimiento para las salidas a terreno será el siguiente:

- a) El profesor deberá informar a UTP con más de 15 días de anticipación, la fecha, lugar y el horario de la actividad, para realizar las solicitudes de autorización correspondientes, y coordinar la movilización.
- b) Cada uno de los estudiantes deberá entregar la autorización escrita de su apoderado para asistir a la actividad cumpliendo en la forma y en el plazo que

indique el adulto responsable de la actividad. En caso contrario, el alumno permanecerá en el Colegio realizando otra actividad programada por el profesor.

- c) El profesor deberá dejar en el libro de clases los contenidos, firmas y asistencia registrados, antes de salir a terreno.
- d) El responsable de la actividad indicará por escrito qué tipo de transporte se utilizará para el traslado de los alumnos, y cuantos adultos acompañarán a los estudiantes individualizándolos con su nombre y cargos. Estos datos serán entregados en Inspectoría.
- e) Durante las actividades externas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado al contexto, basado en el respeto, la responsabilidad y la representación del colegio. Se deja establecido que las normas y disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) rigen plenamente durante todas las actividades oficiales realizadas fuera del establecimiento.
- f) ante cualquier falta o conducta inapropiada durante la salida, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en el RICE, de acuerdo con la gravedad de la situación.

TITULO XV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Artículo 77. Antecedentes generales.

El artículo 3º de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que "Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo con lo establecido en la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza".

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

Cerca del domicilio del Colegio se encuentra el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dr. Amador Neghme, ubicado en Avda. Cancha Rayada N.º 4149. Para situaciones de urgencia, se encuentra el Hospital Juan Noé Crevani, ubicado en Avda. 18 de septiembre N.º 1000.

La enfermería no se encuentra autorizada para administrar medicamentos a los estudiantes para el manejo de síntomas que se presenten durante la jornada escolar (Código Sanitario Art. 112-113 MINSAL).

Normas para administrar medicación pautada: Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento.

Sólo se administrarán aquellos medicamentos (en su envase original) que vengan acompañados de su respectiva receta con la indicación médica completa (nombre del medicamento, dosis, horario y vía de administración). Tanto la receta como el medicamento deben ser entregados por el apoderado, a la encargada de enfermería.

Artículo 77 bis. En casos de enfermedades o accidentes menos graves.

El alumno será llevado a Enfermería por la técnico de apoyo y/o inspector de nivel que se encuentre a cargo en el momento y se realizarán los primeros auxilios a cargo de Técnico de Enfermería. Si estuviera en recreo será llevado por cualquier funcionario que se encuentre cerca del lugar. Es importante recordar que el Colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos o procedimiento médico. Inspectoría llamará a la brevedad a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

Artículo 78. En casos de accidentes leves.

El alumno será llevado a Enfermería. En los casos que el accidente requiera atención médica, el docente, técnico de apoyo y/o Inspector de nivel debe informar de inmediato a Inspector General y se llamará a la brevedad a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente, entregándoles el documento de seguro de accidente escolar. En caso de no establecer comunicación con estos mismos, Inspectoría trasladará al estudiante al centro de salud del hospital.

Artículo 79. En casos de accidentes graves.

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por Técnico en Enfermería y/o Inspector General, quienes cuentan con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia del Hospital Juan Noe Crevani, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia de dicho hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Artículo 80. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad extraescolar.

Los responsables de la actividad, profesores, inspectores, agentes pastorales, etc., deberán trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano y completar el formulario de accidente escolar ya que tendrán copias del documento las que solo podrán usar en estas situaciones emergentes. Simultáneamente, deberá

informar el hecho al Inspector General del establecimiento a objeto de que éste comunique la situación al apoderado a la brevedad. En todos estos casos, el responsable de la actividad debe acompañar y permanecer con el o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

Artículo 81. Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, del establecimiento educacional.

Será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría General o Secretaría de Dirección. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Artículo 82. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital inmediatamente sea informado para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

Artículo 83.

El Colegio solicitará todos los datos personales del alumno, datos de los padres y apoderados, teléfonos de emergencia cuando sea matriculado el o la estudiante. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal del alumno del cual el padre y/o apoderado se hace responsable de entregar al Colegio. Recordamos que es deber y responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados y comunicarlos a la brevedad al Colegio.

Artículo 84. Atención del estudiante accidentado en centros médicos privados.

El apoderado a inicios del año escolar (ficha de matrícula), deberá dejar constancia en el colegio de su intención de que su pupilo/a sea trasladado a la clínica que indique, en caso de accidente; de lo contrario, el estudiante que sufre un accidente y requiera traslado a un centro asistencial será llevado al hospital público más cercano al establecimiento.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el apoderado de los costos que incurra.

Artículo 85: Accidente escolar en horario de actividades extracurriculares (academias)

En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, como academia, el responsable de la actividad será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al hecho.

En caso de producirse un accidente, la Encargada de Enfermería y/o docente de academia es quien deberá contactarse en forma inmediata con el apoderado, el inspector de turno deberá realizar la "Declaración de Accidente Escolar".

Los docentes que realizan academia fuera del establecimiento educacional, mantendrán una carpeta con declaración de accidente escolar, para entregar directamente al apoderado/a para el rápido traslado del estudiante si así lo requieren frente a algún accidente que ocurra.

El centro asistencial donde serán derivados los estudiantes accidentados, según la apreciación de la gravedad del accidente, debe ser el Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, ubicado en Avda. 18 de septiembre N.º 1000.

IMPORTANTE: En caso de que el apoderado/a rechace el Seguro Escolar, deberá formar en el mismo seguro con su nombre completo, rut y firma.

TITULO XVI PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SISMOS

Artículo 86. En el interior de la sala de clases.

- 1. La persona a cargo de la evacuación es el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.
- 2. En ningún momento deberán salir mientras se genera el movimiento telúrico. Todos los presentes deberán resguardarse a un costado de su mesa, teniendo especial precaución con las ventanas y elementos en altura que puedan desprenderse. Nota: los elementos como estantes, existentes en cada sala de clases, se encuentran anclados a la pared y los vidrios de todo el establecimiento cuentan con láminas de seguridad que evitan que los vidrios se puedan reventar.
- 3. Deberán mantener la calma y esperar dentro de la sala a que suene la alerta de evacuación interna (sonará el timbre de forma prolongada o intermitente, o en caso que no se cuente con el timbre, la campana sonará de forma enérgica y constante). Ésta será la señal de que los alumnos deberán trasladarse a la zona de seguridad designada en el patio del establecimiento.
- 4. Una vez finalizado el sismo:
 - El alumno más cercano a la puerta debe abrirla y mantenerla así, hasta la salida del último estudiante. Deberá tomar la bandera dispuesta en la entrada para dirigir a los alumnos.
 - Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida manteniendo el orden y la tranquilidad.
 - El profesor es el último en salir y deberá estar pendiente en todo momento que la evacuación se realice de manera ordenada, verificando además que los alumnos se dirijan a la zona de seguridad.

Artículo 87. En el pasillo.

1. Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.

Artículo 88. En el patio.

1. Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

2. En caso de que se deba evacuar el establecimiento educacional, la evacuación se realizará de forma ordenada, en dirección a la Zona de Seguridad más cercana (Av. Capitán Ávalos).

TITULO XVII

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE HOSTIGAMIENTO PERMANENTE (BULLYING), ACOSO ESCOLAR, SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTRE ALUMNOS, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo tiene como referente la ley N°20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

Artículo 89. De las denuncias.

Toda denuncia por acoso escolar deberá ser presentada en Inspectoría General, área de Convivencia Escolar o Dirección en forma verbal o escrita, a fin de que de inmediato se dé inicio al debido proceso. La información será registrada en acta de entrevista con su respectiva firma.

Artículo 90. Del acoso escolar.

"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Art. 16 B. Ley 20.536)

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (Art. 16 D. ley 20.536).

· VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. La violencia es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

• **BULLYING:** Manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El acoso escolar (Bullying) es una forma de violencia que tiene características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

Actos que no constituyen acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

Artículo 91. Del maltrato escolar

Son constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia verbal o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea tecnológico o no.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito:
- h) Amenazar o intimidar con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 92. Protocolo de actuación.

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, garantizando el principio del interés superior del niño, principio de inocencia, principio de proporcionalidad, principio de legalidad y principio del justo y racional procedimiento.
- 2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (actas de reuniones), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado e involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnación.

Artículo 93. Deber de protección.

Al afectado, por acoso escolar, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso y administrarán todas las medidas para que pueda realizar las actividades escolares o desempeñar sus funciones con normalidad.

Artículo 94. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar, de inmediato, a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y quedar constancia de ella. El plazo para esta notificación será dentro de las 48 horas.

Artículo 95. Investigación.

- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de las denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2. El plazo de investigación durará 5 días hábiles. Durante todo el proceso de investigación se resguardará la confidencialidad de la intimidad e identidad del estudiante, evitando exponer esta experiencia en la comunidad educativa. El plazo de investigación podrá ser prorrogable sólo por 5 días hábiles por motivos justificados y sin que menoscabe la garantía de algunos de los principios presentes en este protocolo.
- 3. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe escrito ante el equipo de Convivencia Escolar, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias que correspondan.
- 4. Todo el proceso se llevará en una carpeta investigativa que contendrá toda la información del proceso hasta el cierre.

Artículo 96. Citación a entrevista.

- 1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio un compromiso y acuerdo por escrito (carta de compromiso) y el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrada la denuncia dejando constancia de esta circunstancia, en el libro de actas.
- 3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 97. Resolución.

El Equipo de Convivencia Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Debiendo quedar constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a la Dirección y a todas las partes involucradas. También esta resolución podrá ser apelada a la Dirección del Colegio dentro de un plazo de 5 días hábiles después de notificada, fundamentando su apelación o aportando nuevos antecedentes.

Artículo 98. Medidas de reparación hacia la víctima.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo:

- 1. Informar a los profesores y funcionarios para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de orientación.
- 2. Disculpas privadas o públicas.
- 3. Restablecimiento de objetos personales.
- 4. Intervenciones a nivel grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- 5. Derivación a profesionales de apoyo (orientador/a o psicólogo/a) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- 6. Medidas formativas de acuerdo a la gravedad de la falta, la que será acordada entre la dirección del Colegio y la víctima.
- 7. otras que la autoridad competente determine.
- 8. Las medidas de protección, además del apoyo y acompañamiento, son variadas según cada caso, pudiendo adoptarse, entre otras, las siguientes:
- 9. Derivación del alumno a tratamiento psicológico con la psicóloga del establecimiento.
- 10. En casos de especial gravedad, podrá determinarse el cambio de curso de alguno de los involucrados.

- 11. Podría realizarse una suspensión temporal de clases, en casos de violencia física grave.
- 12. Asignación de una "persona de confianza" dentro del equipo como mediador.
- 13. Vigilancia por Inspectoría de aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso.
- 14. Acompañamiento del alumno supuestamente acosado por varios compañeros/as de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno hasta que desaparezca la sensación de amenaza (Grupo de Apoyo).
- 15. El colegio proporcionará información clara y específica a los funcionarios por medio de correo electrónico para prevenir la vulneración de los derechos de los estudiantes. Esta información debería incluir procedimientos para reportar cualquier preocupación o sospecha de que un adulto está violando los derechos de un estudiante.
- 16. Todo el personal del colegio, incluyendo docentes, administrativos y profesionales de apoyo, debería recibir capacitación en cómo reconocer y reportar la vulneración de derechos de los estudiantes. Esto debería incluir capacitación sobre cómo identificar comportamientos sospechosos de adultos y cómo interactuar apropiadamente con los estudiantes.
- 17. El colegio debe propiciar canales de comunicación efectivos y confidenciales para que los estudiantes pueden informar de cualquier situación de vulneración de derechos. Es importante que los estudiantes se sientan seguros y protegidos para hablar sobre estos temas.
- 18. El colegio debería tomar medidas para proteger la privacidad de los estudiantes que reportan la vulneración de derechos. Esto puede incluir mantener la información confidencial y asegurarse de que solo el personal relevante tenga acceso a la información.
- 19. En caso de vulneración de derechos por parte de adultos, el colegio debería colaborar con las autoridades competentes, como la policía o el servicio social. Esto puede incluir informar de las preocupaciones y proporcionar cualquier información relevante para la investigación.
- 20. Se informará a la unidad técnica pedagógica del nivel respectivo para que confeccione un plan de apoyo pedagógico que permita al estudiante afectado dar continuidad a su proceso académico, este plan será socializado con el padre/apoderado del estudiante para su conocimiento y consentimiento.

Artículo 99. Seguimiento.

- Se designará un equipo compuesto por miembros de Convivencia Escolar y profesores a cargo de este proceso. Deberán completar un documento establecido por el equipo de Convivencia Escolar, para el registro del seguimiento y asegurar el cierre del proceso.
- 2. A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar (bullying) por medio de talleres y actividades formativas, deportivas o recreativas.

Artículo 100. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos.

docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. También se recurrirá a la Mediación ante la **Superintendencia de Educación**, si la situación lo amerita.

Artículo 101. Obligación de denuncia de delitos.

La Directora del Colegio o a quien éste delegue, deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, acoso, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros, PDI, Fiscalía, o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Artículo 102. Procedimiento de violencia y maltrato en general.

I.- De los casos de maltrato de un funcionario a un estudiante y/o apoderado de la comunidad educativa.

- Si la problemática es entre funcionarios del establecimiento, se realizará mediación ante la Directora y equipo que se designe, conforme a lo indicado en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad y las leyes vigentes.
- Si el responsable fuese el padre, la madre o el apoderado del estudiante, en casos graves se aplicarán las medidas contempladas en normas internas (pierde su calidad de apoderado), así como en la legislación vigente.
- De constatarse la agresión:

II.- De los casos de maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa (funcionarios y/o apoderados).

- 1. Se aplica reglamento de Convivencia Escolar, se cita a apoderado. Apoderado toma conocimiento.
- 2. Desde orientación se entrevista al alumno, se recaba antecedentes sobre posibles situaciones que estarían gatillando la conducta del alumno. Contener, apoyar, para subsanar.
- 3. Se gestiona conducto regular dependiendo de Reglamento de Convivencia, codificaciones, citación a apoderado, suspensión si corresponde.
- 4. De continuar agresiones, se derivará al menor a apoyo psicológico.
- 5. El agredido podrá hacer la denuncia, si así lo requiere, donde corresponda, carabineros, PDI, etc. Recordando que finalmente es el adulto responsable del menor el responsable de sus actos.
- 6. En los casos que revistan carácter de falta gravísima y/o afecten gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento sancionatorio conforme a la Ley 21.128 (Aula Segura), según lo descrito en el artículo 68 bis del presente reglamento.
- 7. El colegio impartirá talleres en temáticas de agresión, manejo de impulso, control de la emoción etc., ya sea puntualmente por el o los casos que se den o dentro de la misma planificación de la unidad de convivencia escolar, para el o los cursos que corresponda.

III.- De los casos de maltrato por parte de un adulto (funcionario y/o

persona externa) hacia un estudiante.

- 1. Profesor, orientadora, asistente de la educación, apoderado, que reciba el relato, del o la estudiante, debe activar el protocolo informando al área de convivencia escolar, inspectoría general y/o dirección.
- 2. El menor vulnerado, solo relatará una vez su versión de los hechos a quien corresponda, o con quien decida hacerlo. (dependiendo de la gravedad del hecho, pudiese pedir más de un relato)
- 3. Quién reciba el relato, brindará contención y apoyo, resguardando la privacidad para el menor, respecto de su información de los hechos.
- 4. Quién recibe el relato sobre la vulneración del menor, denunciará de forma inmediata donde corresponda, carabineros, PDI, fiscalía etc., si así correspondiera.
- 5. Se cita al apoderado del estudiante agredido para toma de conocimiento y firma. (y denuncia si corresponde)
- 6. El adulto, que, en el hecho denunciado, fuese considerado agresor a un menor:
 - a. Será inmediatamente denunciado a la autoridad competente. Siendo la Dupla Sicosocial del colegio la encargada de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
 - b. Si el hecho no reviste gravedad o se tratase de una situación leve que no tenga connotación grave, será igualmente tratada como tal; con la salvedad que el adulto involucrado deberá tener un seguimiento con Orientación y subsanar el hecho, en conjunto con la unidad de orientación y el apoderado del menor agredido o con quien corresponda para la claridad y transparencia de los hechos denunciados.
- 7. Si el maltrato se diese por parte del apoderado titular, la vulneración, se citará al apoderado suplente, o a alguien cercano (adulto), para que tome conocimiento y se sigan los conductos establecidos.
- Se sugiere derivación a apoyo psicológico, para su atención y acompañamiento, para todos los involucrados.
- 9. Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación a cualquier amonestación que se tome en su contra, a través de carta dirigida a dirección del establecimiento con copia a orientación y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación. Las sanciones están contempladas en los artículos 12 y 13 de este reglamento interno.
- 10. Hacer seguimiento a los involucrados, con especial atención a los o al menor involucrado y a los hechos sucedidos.

IV.- De los casos de maltrato entre adultos.

Reviste de vital importancia para el establecimiento evitar conflictos entre adultos que pudieran tener incidencia en los menores. Este protocolo sólo abarca los casos que se den en el establecimiento o inmediatamente cercano a él y tenga incidencia directa en la convivencia escolar del colegio, ejemplo: apoderado-apoderado, apoderado-docente, docente-docente, etc. En aquellos casos que los actos de agresión se den entre apoderados, o bien entre apoderados y adultos funcionarios del colegio, serán vistos por la unidad de convivencia escolar y someterlos al presente protocolo. Aquellos que se den en espacios diferentes al establecimiento y ello no tenga una

incidencia relevante en el colegio no serán considerados de competencia del colegio.

- Desde orientación o por parte de un miembro del equipo de convivencia escolar se entrevistará a los adultos involucrados, por separado con el propósito de conocer los hechos.
- 2. Desde orientación se iniciará un proceso de mediación, para resolución del conflicto, para ello deberá realizar un cronograma.
- 3. La persona agredida denunciará los hechos, si así lo estima, en Carabineros, PDI, Fiscalía.
- 4. El adulto (s) involucrado (s) en el conflicto, como agresor (a), será amonestado (a) dependiendo de la relación con el colegio, en el caso de funcionarios se aplicará el Reglamento de higiene y seguridad en el caso de apoderados el Reglamento interno, que señala, cambio de rango según lista A, B y/o C, y lo que implica en ello, hasta solicitar cambio como apoderado. En caso de ser funcionario, se amonestará por escrito o se aplicará el Reglamento de H.S.
- 5. Según resolución del conflicto, quién agrede tendrá derecho a apelación de cualquier sanción que se le aplique, a través de carta dirigida a Dirección del establecimiento y 5 días hábiles para resolución y respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el Reglamento Interno del colegio.
- 6. Se derivará a apoyo psicológico si se requiere para los implicados en el conflicto. De responsabilidad de los adultos involucrados.

V.- De los casos de maltrato entre menores.

Las disputas verbales y físicas que impliquen agresiones mutuas constituyen actos graves, ya sea que estos ocurran al interior del colegio o en el exterior del mismo, inclusive de aquellos casos que ocurran más allá del entorno inmediato y sean conocidos por convivencia escolar, deberán someterse al presente protocolo

- Profesor, orientadora, asistente de la educación, apoderado, que reciba el relato, debe informar de inmediato a jefatura de curso, orientación y/o Dirección.
- 2. Desde orientación se entrevistará a los involucrados, por separado, con el objetivo de conocer la narración de los hechos.
- 3. Una vez conocidos los hechos, se comunicará a Dirección y se aplicará reglamento de convivencia, según corresponda.
- 4. Se citará a orientación a los apoderados de los alumnos, para toma de conocimiento de todo el conducto regular y las gestiones que se llevarán a cabo. Según protocolo de acción.
- 5. Según resolución del conflicto, en ambos casos sus apoderados tendrán la posibilidad de apelar a la resolución determinada desde el colegio, con 5 días hábiles para la respuesta a dicha apelación, tal cual se señala en el Reglamento Interno del colegio. Se pueden utilizar medidas como suspensión temporal, cuando se trate de violencia física grave.
- 6. Se derivará a apoyo psicológico si se requiere para los implicados en el conflicto. De responsabilidad de los apoderados.
- 7. Se hará seguimiento del caso, desde jefatura y orientación, recomendando la entrega de información al o los cursos a fin de enfrentar los problemas de agresión y cómo estos actos afectan la sana convivencia escolar.
- 8. Al igual que la agresión de un menor en contra de otro, la agresión mutua, podrá

ser denunciada a las autoridades si así se determina, ya sea por el colegio o los adultos responsables de los menores, pudiendo aplicarse la medida de Aula Segura.

VI.- Tabla Resumen: Procedimientos frente a situaciones de violencia.

Situación de violencia	Procedimiento	Medidas posibles
	aplicable	
Entre estudiantes	Protocolo general del	Mediación, reparación,
	RICE (arts. 89–101)	sanciones formativas o
		disciplinarias, derivación a
		apoyo
De estudiante a docente	Protocolo general + Ley	Suspensión cautelar,
	21.128 (Aula Segura)	aplicación Aula Segura,
		posible expulsión
De estudiante a	Protocolo general + Ley	Aplicación Aula Segura,
apoderado	21.128 (Aula Segura)	medidas disciplinarias,
		derivación a apoyo
De docente a estudiante	Procedimiento interno	Denuncia externa, medidas
y/o apoderado	(Reglamento de Higiene y	internas administrativas,
	Seguridad)	resguardo al estudiante
De apoderado a docente	Protocolo general del	Inhabilidad como
y/o estudiante	RICE + arts. 12 y 13	apoderado, denuncia
		externa, apelación,
		seguimiento
Entre apoderados	Protocolo general del	Mediación, sanción en
	RICE + mediación + arts.	RICE, cambio de rango o
	12 y 13	pérdida de calidad de
		apoderado
Entre funcionarios	Procedimiento interno	Medidas administrativas
	(Reglamento de Higiene y	internas según reglamento
	Seguridad)	laboral

TITULO XVIII

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 103. Del Embarazo y la Maternidad

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las estudiantes en situación de embarazo, en maternidad y/o paternidad les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 104. Procedimiento para informar situación de embarazo al establecimiento:

- Los alumnos, padres, madres y embarazadas, deberán informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante y presentar certificado emitido por médico tratante, indicando el tiempo de gestación.
- 2. El apoderado de la alumna embarazada deberá entregar información actualizada sobre estado emocional, de salud y familiar de la alumna, para proteger el normal desarrollo del embarazo.
- 3. El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento médico de la estudiante en estado de gravidez, siendo él o ella responsable de la administración de cualquier tipo de medicamento.
- 4. Orientador(a) Informará en el Registro Nacional de Madres, Padres y embarazadas el estado de la alumna, orientará a los alumnos sobre las redes de apoyo, programas para padres adolescentes, apoyos para la maternidad adolescente.

Artículo 105. Sobre la responsabilidad del Apoderado:

Será responsabilidad del apoderado cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. El apoderado deberá formalizar el compromiso de asistir al establecimiento de manera urgente cuando la alumna embarazada presente alguna dificultad de salud, asociado a su estado de embarazo y mantener canales de comunicación actualizados, notificando al establecimiento el cambio de Nº telefono, mail, domicilio de la estudiante embarazada
- 2. Informar constantemente al Prof. Jefe sobre fechas asociadas a controles médicos, prenatal, parto, post parto y control de niño sano.
- 3. Solicitar entrevistas con Dirección, Orientación, UTP y Profesor/a jefe/a para solucionar cualquier tema académico en el periodo prenatal, parto, post parto y controles de niño sano.
- 4. Justificar las inasistencias a clases, presentando documentos del médico tratante y/o matrona.
- 5. El apoderado debe retirar materias de clases, guías y pautas para que alumnos no se atrasen con los contenidos y devolverlos en las fechas indicadas para su corrección y retroalimentación necesaria.
- 6. Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo y maternidad de la estudiante.
- 7. Respecto del uniforme escolar: la estudiante podrá realizar una adaptación de

éste, según las etapas de evolución de su embarazo y comodidad personal.

Artículo 106. Sobre la responsabilidad del Establecimiento Educativo:

- En el caso de existir embarazo adolescente, el establecimiento educacional procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se otorgará la garantía de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 2. A la estudiante en situación de embarazo, se le aplicarán adecuaciones curriculares de tipo pedagógico, que aseguren el cumplimiento efectivo de aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el programa de estudio.
- 3. Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia, adaptando criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo.
- 4. Se proporcionará un calendario flexible con alternativas para programar y reprogramar las evaluaciones, brindando alternativas a los estudiantes que tengan dificultades para asistir regularmente a clases, ya sea en el período pre y post natal o del periodo de maternidad o paternidad, velando por la continuidad de los estudios.
- Se le brindará apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- 6. Para el proceso de evaluación y promoción escolar no se aplicará normativa de asistencia (85%), mientras sea debidamente justificada como: controles de embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades de hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando se presente un documento relacionado con la situación que le hizo inasistir a clases.
- 7. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la madre y el bebé.
- 8. A la estudiante en estado de gravidez se le permitirá asistir al baño, las veces que lo requiera, sin que se le niegue o reprima la autorización de parte del personal o funcionario de EE.
- 9. En sus tiempos libres o recreos podrán utilizar las dependencias del colegio, sean éstos: Centro de Recursos de Aprendizaje, Comedor, Laboratorio de Enlace, etc. de manera que se eviten accidentes, situaciones de estrés o cansancio.
- 10. Se respetará el derecho de lactancia, se otorgará el tiempo de amamantamiento de su hijo/a, consensuando el horario que considere más adecuado, no se contabilizará el tiempo del traslado. Esta información debe ser entregada a la autoridad del colegio, en la primera semana de retorno de la estudiante, para evitar situaciones perjudiciales en evaluaciones, controles y tareas.
- 11. Se establecerá que los estudiantes padres, madres contarán con la aplicación del Decreto Supremo 313/1972, sobre seguro de accidente escolar.
- 12. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del

médico tratante.

- 13. No se discriminará a los alumnos en calidad de padre o madre adolescente ni se sugerirá cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 14. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- 15. Si el estudiante papá está matriculado en el mismo establecimiento, tendrá las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- 16. A la estudiante en situación de embarazo, no se le permitirá contacto directo con materiales nocivos u otras situaciones de riesgo, manteniéndola distante de la actividad.

Artículo 107. Estudiante en situación de maternidad o paternidad:

- 1. La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando deba salir y asistir a control médico en horario de colegio.
- 2. La alumna deberá informar al Profesor Jefe, de asignatura, funcionarios o directivos, situaciones de salud que no pueda controlar y que le ocasionan alguna dificultad para su permanencia en el colegio en horario de clases.
- 3. Adaptará el uniforme escolar, usando de preferencia el buzo institucional, de manera que se sienta cómoda.
- 4. Realizará sus clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo a la indicación médica entregada, siendo éstas de forma regular, teóricas, mixtas o diferenciadas, según sea el caso personal. Podrán estar eximidas durante la etapa de puerperio (seis semanas después del parto), en casos justificados y con certificación médica podrá extender el plazo.
- 5. Se excluye a las alumnas madres y embarazadas, de la manipulación o contactos con materiales nocivos o exposición a situaciones de riesgo, durante su estado de gravidez o lactancia, para ello, los docentes deberán entregar facilidades académicas a fin de cumplir con el currículum.

Artículo 108. Redes de apoyo para maternidad o parentalidad adolescente.

Las redes de apoyo que tienen los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

- JUNAEB: "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes".
- JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web www.junji.gob.cl entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles. • Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- CHILE CRECE CONTIGO: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.cl
- PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios

en su vida que la beneficien tanto a ella como a su hijo/a, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.

www.chilebeneficios.cl

TITULO XIX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO SEXUAL

Artículo 109. Objetivos del protocolo de actuación en casos de abuso sexual infantil.

El protocolo de actuación es el instrumento básico para lograr la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de abuso sexual infantil.

El objetivo de este protocolo de actuación es mejorar la atención para reducir la victimización primaria y secundaria que sufren las menores víctimas de maltrato, así como garantizar el cumplimiento de sus derechos y libertades durante la intervención de las instituciones responsables de su protección, a través de una actuación coordinada y eficaz de las instituciones competentes.

Artículo 110. Procedimiento en casos de sospecha de abuso sexual.

1. Detección, notificación y procedimiento de aplicación general:

- a) Cualquier ciudadano debe comunicar la sospecha que tiene de un caso de abuso sexual al establecimiento y/o a las instituciones de apoyo como Carabineros a la línea 133, a la Policía de Investigaciones línea 134 y Ministerio Público (Fiscalía) donde se debe prestar apoyo inmediato. Será aplicable lo que dice el Código Procesal Penal en el artículo 173 en todos sus incisos con respecto a la denuncia.
- b) En el ámbito educativo, cualquier docente o asistente de la educación que tenga una sospecha de un caso de abuso sexual infantil debe comunicarlo al equipo directivo y al equipo de Convivencia Escolar entregando la información del caso con aviso inmediato a la Dirección del Colegio. Será aplicable lo que dice el Código Procesal Penal en el artículo 175 letra e) en todos sus incisos con respecto a la denuncia obligatoria.
- c) En el caso que el abusador pertenezca al establecimiento, quedará desligado de sus funciones mientras dure la investigación y se procederá según lo indiquen las instituciones responsables de la investigación. Las comunicaciones siempre se harán por escrito y directamente para lograr la rapidez del procedimiento, en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la recepción del caso. Será aplicable lo que dice el Código Procesal Penal en el artículo 176 en todo su inciso con respecto al plazo para efectuar la denuncia.

2. Si el abuso es entre alumnos(as) del Colegio:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es nuestra responsabilidad dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del Colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa.

El Colegio en todos y cada uno de sus procedimientos garantiza la integridad de los y las estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.

Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre niños/niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas SEXUALIZADAS entre niños y niñas de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas. Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual. Si la denuncia al Colegio es por abuso sexual, se derivará de inmediato a los organismos legales para que investiquen el caso.

La Orientadora, Psicóloga y encargado de Convivencia Escolar, luego de informar al Director, se pondrá en contacto con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación. Estas reuniones serán en conjunto con el Director.

Se procederá a separar a los estudiantes y a solicitar como medida de protección inmediata la suspensión de clases por un día mínimo mientras se recopilan antecedentes.

Se tomará registro de cada entrevista realizada.

El establecimiento focalizará su apoyo y orientación tanto para el afectado como el agresor, ambos se derivarán a entidades externas y se realizará seguimiento del proceso.

3. Si el abusador(a) es funcionario(a) del Colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Director del Colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia en un plazo de 24 horas una vez conocidos los hechos o sospechas.

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ostente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

El Colegio no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. No 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

Cuando se enfrente a una situación en la que un estudiante o miembro del personal de un colegio es acusado de abuso sexual o está involucrado en un caso denunciado, es fundamental tomar medidas para resguardar la identidad de la persona acusada y garantizar una investigación justa y equitativa. A continuación, se presentan algunas medidas comunes que un colegio podría adoptar en estas circunstancias:

- Confidencialidad: El colegio debe mantener la confidencialidad de la identidad del acusado tanto como sea posible. Esto implica restringir el acceso a la información relacionada con la investigación a las personas directamente involucradas en el proceso.
- 2. Privacidad: Se deben tomar medidas para proteger la privacidad del acusado. Esto puede incluir limitar la difusión de información personal y restringir el acceso a los detalles del caso.
- 3. Suspensión temporal: Dependiente de la gravedad de las acusaciones, el colegio puede tomar la decisión de suspender temporalmente al acusado mientras se lleva a cabo la investigación. Esto tiene como objetivo proteger a todos los involucrados y garantizar un ambiente seguro.
- 4. Apoyo y asistencia: El colegio debe proporcionar apoyo y asistencia adecuada tanto a la persona que realiza la denuncia como al acusado. Esto puede incluir ofrecer servicios de asesoramiento o derivar o profesionales externos especializados en casos de abuso sexual.
- Investigación imparcial: Se debe llevar a cabo una investigación exhaustiva, imparcial y justa para determinar la veracidad de las acusaciones. Esto puede implicar la contratación de expertos externos o la colaboración con las autoridades competentes.

6. Cumplimiento de las leyes y regulaciones: El colegio debe cumplir con todas las leyes y regulaciones locales relacionadas con los casos de abuso sexual y protección de datos personales.

Artículo 111. Cuando ocurra un caso de abuso sexual en el Colegio. Es esencial que el establecimiento comunique de manera adecuada a la comunidad educativa para garantizar la transparencia, la confianza y la seguridad de todos los involucrados. A continuación, se presentan las pautas generales sobre cómo el colegio comunicará respecto de los hechos:

Respuesta inmediata: El colegio debe actuar de manera inmediata al conocer la denuncia de abuso sexual. Esto implica tomar medidas para garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados involucrados, así como iniciar el proceso de investigación de manera oportuna.

Comunicación clara y empática: Es importante que el colegio comunique los hechos de manera clara, precisa y empática. Esto puede incluir la redacción de un comunicado oficial que explique la situación sin revelar la identidad de las partes involucradas, con el fin de proteger la privacidad y la presunción de inocencia del acusado.

Información limitada pero relevante: El colegio debe proporcionar información limitada pero relevante sobre el caso, enfocándose en los hechos sin especulaciones o detalles sensacionalistas. La comunidad educativa tiene derecho a estar informada, pero se deben evitar los rumores y la difusión de información no verificada.

Canales de comunicación confiables: Utilizar canales de comunicación oficiales y confiables, como comunicados por escrito, correos electrónicos o publicaciones en la plataforma en línea del colegio, puede ser una manera efectiva de transmitir la información a la comunidad educativa de forma uniforme.

Confidencialidad y protección de datos personales: Es esencial resguardar la privacidad y la confidencialidad de todas las partes involucradas. No se deben revelar nombres, identidades o detalles que puedan identificar al acusado o a la víctima.

Apoyo y recursos disponibles: El colegio debe informar a la comunidad educativa sobre los recursos y apoyos disponibles, como asesoramiento, líneas de ayuda o servicios externos especializados en casos de abuso sexual. Esto puede ayudar a las personas afectadas a buscar el apoyo que necesitan.

Colaboración con las autoridades competentes: Siempre que sea necesario y apropiado, el colegio debe colaborar plenamente con las autoridades competentes en la investigación del caso y seguir los procedimientos legales establecidos.

Artículo 112. Abuso sexual de un alumno(a) por parte de una persona externa al Colegio:

En caso de que un Docente u otro Miembro de la entidad educativa reciban información referente a alguna situación que vulnere los derechos del alumno como lo es el Abuso Sexual por parte de persona externa al Colegio, el funcionario que toma

conocimiento del hecho, por ningún motivo debe iniciar entrevista personal con el alumno (a) afectado (a).

Es fundamental que el funcionario informe con inmediatez a uno de los Miembros del Equipo de Convivencia Escolar (director de convivencia Escolar, Orientadora o Psicóloga). Ellos tomarán conocimiento del caso y entregarán los lineamientos correspondientes tales como:

- Ante el relato de abuso sexual, será necesario realizar la denuncia respectiva a Carabineros de Chile, Fiscalía y PDI dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Estas entidades se harán cargo de investigar acerca de la veracidad del hecho relatado por el alumno (a).
- Paralelamente, se redactará testimonio escrito por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.
- Se cita telefónicamente a un adulto responsable de manera inmediata para citarlo a una entrevista y comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa la obligatoriedad de hacer denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación o abuso sexual. No obstante, la Dirección del Colegio le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), demostrando a través del certificado de ingreso que realizó la denuncia.
- Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Colegio procederá a realizarla, debido a que si no lo hace el Colegio se convertiría en cómplice del delito.
- Todas las entrevistas quedan debidamente registradas...

Artículo 113. Distinción por edades:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En esta situación solicitar una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Artículo 114. Información General: ¿Dónde Denunciar?:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Ministerio Público. Fiscalía.
- Tribunales de Familia.
- Servicio Médico Legal.

Adopción de Medidas Remediales o de Contención:

Para el caso en que se estime necesario por parte de los profesionales del Establecimiento, y siempre que no sea contrario a lo que eventualmente determine un Tribunal de Justicia, se procederá de la siguiente manera, en lo que dice relación con medidas de contención.

- Apoyo pedagógico para el (los) alumno(os) afectado(os). La unidad técnica del nivel al que pertenezca el NNA víctima de abuso, confeccionará un plan de apoyo pedagógico que permita la continuidad de estudios de la víctima, consensuado con el apoderado.
- Medidas de contención y prevención a la comunidad educativa si se evaluara pertinente, monitoreado por Encargado de Convivencia Escolar.
- Velar por la aplicación de estrategias específicas que apoyen su desarrollo socioemocional, sean estas sugeridas por especialista externo, o determinadas por el Comité de Sana Convivencia.

TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS, TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO

Artículo 115. En caso de detección de microtráfico.

Nos referimos al tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

El procedimiento a seguir es:

- 1. Los docentes y personal del Colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas dentro del establecimiento, deben resguardar el principio de presunción de inocencia. Pondrán en conocimiento del director o Equipo de Sana Convivencia Escolar de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
- 2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados en el más breve plazo. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, al establecimiento de forma inmediata.
- 3. El Colegio debe velar siempre por la confidencialidad y el derecho a la presunta inocencia del alumno.
- 4. Frente a casos flagrantes de tráfico o Microtráfico de drogas, es decir, sorprender a un estudiante, funcionario, apoderado u otro realizando esta actividad al interior del establecimiento, el Director y/o Inspector General del

- establecimiento, deberá llamar a la Unidad policial más cercana para denunciar el delito dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
- 5. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA, PROGRAMA 24 HORAS y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
- 6. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de 16 años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

Artículo 116.

La Ley 20.000, en su artículo **N°12** señala que: "Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, comercial, restaurante, hotel y otros similares abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en los Artículos anteriores, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y multas de 40 a 200 unidades tributarias mensuales". De acuerdo al Art. 29 de la misma ley el Colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público solicitados para alguna investigación.

Artículo 117. En caso de detección de consumo de drogas, psicotrópicos y/o alcohol.

El procedimiento a seguir es:

- Los docentes y personal del Colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de drogas psicotrópicos y/o Alcohol dentro del establecimiento, pondrán en conocimiento del director, Inspector General o Equipo de Convivencia Escolar del Colegio, todos los antecedentes posibles de manera reservada, oportuna y a la brevedad.
- 2. Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados en el más breve plazo. Para esto serán citados, vía contacto telefónico, para que se presenten de forma inmediata en el establecimiento. En caso que el alumno que se encuentre bajo un estado de intemperancia, manifestando violencia física y/o verbal en contra de las personas responsables del proceso de contención, se procederá a llamar a la autoridad correspondiente en presencia del apoderado.
- Serán los apoderados los responsables de trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano. El Colegio podrá facilitar el llamado a la unidad de emergencia si la situación lo amerita.
- 4. El Director y los miembros de su equipo de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales, como SENDA Previene y OPD (SENAME) de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños o niñas y adolescentes que estén involucrados.
- 5. El apoderado, junto con su Hijo(a), deben firmar un compromiso para colaborar con el proceso de derivación y asistir a todo el proceso de intervención.
- 6. El plazo para la investigación, resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos será de cinco días hábiles.
- 7. El colegio establecerá medidas de seguimiento para garantizar el bienestar y

progreso de los estudiantes involucrados:

- Monitoreo continuo: el colegio realizará un seguimiento de los estudiantes para evaluar su evolución y progreso.
- Reuniones periódicas: es beneficioso sostener reuniones periódicas con los estudiantes involucrados y sus padres y/o apoderados para discutir su situación actual, identificar posibles desafíos y revisar los planes de apoyo establecidos.
- Evaluaciones de progreso: realizar evaluaciones periódicas del progreso de los estudiantes es esencial para evaluar su rendimiento académico, comportamiento en el aula, y desarrollo personal.
- Coordinación con servicios externos: Si los estudiantes involucrados están recibiendo apoyo adicional de servicios externos, como centros de tratamiento de adicciones o terapeutas especializados, es importante mantener una coordinación estrecha con estos profesionales.
- 8. El colegio, mediante su equipo de sana convivencia, proporcionará apoyo individualizado a los estudiantes afectados. Esto puede incluir la orientación por parte del psicólogo, quien pueda brindar apoyo emocional, escuchar a los estudiantes y ayudarlos a enfrentar la consecuencia de su participación en el consumo de drogas. De ser necesario los estudiantes serán derivados a algún programa ambulatorio intensivo que aborde la situación de consumo. (CSMC Norte, Corfal, etc.)
- 9. Debido a lo anterior, es posible que algunos estudiantes hayan experimentado un deterioro en su rendimiento académico debido a su participación en actividades relacionadas al consumo de drogas. Por ende, el colegio, mediante la unidad técnica pedagógica, desarrollará un plan de recuperación individualizado que incluya estrategias y recursos académicos para apoyar a los estudiantes a ponerse al día en sus estudios y superar cualquier déficit académico.
- 10. El colegio limitar el acceso a la información sobre el estudiante consumidor de drogas a solo el personal directamente involucrado en su apoyo y seguimiento. Esto implica mantener la información confidencial en archivos seguros y restringir su divulgación a otros miembros del personal o estudiantes. Cualquier comunicación relacionada con el estudiante debe realizarse en entornos privados, como oficinas o salas de reuniones, donde se pueda garantizar la confidencialidad.

Artículo 118. De la prevención.

El Colegio velará por mantener una política interna de prevención a través de distintas actividades como: Ferias comunitarias, ferias preventivas, charlas OS7 de carabineros, Charlas preventivas de PDI (coordinadas por el departamento de Orientación) y el trabajo interdisciplinario en las clases durante todo el año escolar.

Además, como acciones preventivas, el Colegio dispondrá durante los recreos espacios de interacción social para todos los niveles, contando con juegos y material de entretención sana, promoviendo un clima agradable y de sana diversión.

TITULO XXI PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA

Artículo 119.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Siendo un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, además de los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a alguna situación de detección, riesgo suicida o consumación del acto suicida dentro o fuera del establecimiento. El objetivo del presente documento es sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, asistentes de la educación, psicólogos/as, para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

El comportamiento suicida se manifiesta por:

- a) ideación suicida,
- b) intento de suicidio e
- c) planificación del suicidio.

Artículo 120. Conceptos.

¿Qué es la conducta suicida? Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual NO se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

• IDEACIÓN SUICIDA: Abarca un continuo sentir que va desde el pensamiento sobre la muerte o sobre morir. ("Me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("Ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseo de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

- INTENTO DE SUICIDIO: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- SUICIDIO CONSUMADO: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

Artículo 121. Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida.

- Sentir que anda mal consigo mismo/a.
- Sentirse solo/a.
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros/as.
- Sentir que a nadie le importa o no lo/a guieren lo suficiente.
- Sentir que nadie le puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos/as o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado métodos que lo/la conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su perdida.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Tiene un familiar que se suicidó.
- Ha atentado contra su vida antes.

Artículo 122. Importante tener las siguientes consideraciones en cualquier caso que se detecte de ideación suicida.

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- No se debe banalizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros/as compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos del Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o
 efectivo en este caso, significa que el/la estudiante pueda explicar al

psicólogo/a, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

- No dejar sola a la persona.
- Enfatizar la necesidad de recibir ayuda.
- Ayudar a la persona a que exprese sus sentimientos.

Artículo 123. Factores de riesgo suicida.

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, las que pueden ser agrupadas en dos grandes categorías (García de Jalón 2002):

- Las predisposiciones internas de ciertos individuos a quitarse la vida, es decir, factores biológicos que predisponen la conducta suicida y se constituyen a su vez en factores de riesgo, tales como el decremento de la serotonina en el líquido cefalorraquídeo, así como las predisposiciones genéticas asociadas a su vez con los trastornos afectivos, el alcoholismo y las psicosis; especialmente la esquizofrenia y desde luego, la presencia de familiares con dicha conducta.
- Las circunstancias externas que les llevan a actuar en un momento y lugar determinados, también conocidas como situaciones gatillantes tales como el duelo reciente, el divorcio de los padres, la vida familiar crítica, padres con excesiva autoridad o mal manejo de las sanciones, acontecimientos traumáticos de la primera infancia, muerte de un ser querido, cambios de Colegios entre otras.

El suicidio en adolescentes está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo del joven. Esta etapa caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales. Es así, como los adolescentes tienden a entramparse en la adquisición de nuevas responsabilidades, toma de decisiones, adaptación social y el cumplimiento de las responsabilidades escolares. En los adolescentes más vulnerables estos cambios pueden provocar desesperanza y angustia. Por lo que sería un periodo etario de alta vulnerabilidad.

Artículo 124. Designación de persona responsable de activación del protocolo.

El establecimiento educacional autoriza a efectuar la activación del protocolo al Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogos/as u otro. Con el objetivo de recibir los reportes de casos de riesgos, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación generado.

Artículo 125. Prevención.

El establecimiento educacional implementará charlas formativas a toda la comunidad educativa sensibilizando sobre el suicidio. Implementación de unidades en orientación para los diversos cursos, que promueven el cuidado de la salud mental, emocional, social y físico. Las que deben tener la emisión clara del mensaje que se quiere enviar relacionada a la prevención del suicidio.

Artículo 126. Protocolo nº1. Actuación ante un posible riesgo suicida.

En el caso de que algún integrante de la comunidad educativa (profesores, asistente de la educación, apoderados o alumno/a) detecte a algún estudiante que se encuentre en situación de vulnerabilidad suicida (acto de autoagresión, ideación suicida), tanto dentro o fuera del establecimiento, deberá realizar los siguientes pasos:

- 1. Mostrar interés y apoyo: se buscará un espacio que permita conversar y contener emocionalmente a él/la adolescente de forma privada y confidencial. Se iniciará la intervención por parte del Equipo Psicosocial y Equipo de Salud, demostrando y expresando interés y preocupación, para luego señalar porqué se requiere conversar con él o ella.
- 2. Realizar las preguntas correctas: la conversación debe ser de manera empática y cercana. Se realizarán preguntas gradualmente, comenzando desde lo más general avanzando hasta lo más específico sobre suicidio.

"No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre suicidio puede gatillar la ideación o el acto en alguien".

- **3. Apoyar, contactar y derivar:** el Equipo de Convivencia Escolar deberá realizar sistemáticamente las siguientes acciones.
 - Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, demostrar y expresar preocupación, y ofrecer ayuda.
 - Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienda el "valor de la vida", que puedan provocar sentimientos de culpa o que no ayuden a él/la estudiante.
 - No explicitar que la conversación será confidencial. Indicar que además del apoyo brindado en el momento, también será necesario contactar a la familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - Podría ocurrir que él/la estudiante rechace la entrega de información a la familia y el apoyo profesional ante lo cual se deberá reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con el apoyo del establecimiento escolar.
 - Explicar de manera general que el centro de salud le otorgará apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
 - La persona que realice el primer abordaje (Psicólogo/a), deberá siempre informar al Director/a del establecimiento y apoderado titular y/o suplente, y/o adulto responsable (persona natural) y realizar seguimiento al primer contacto de esta con la red de salud.
 - La persona responsable de evaluar el riesgo suicidad deberá explicar a todos los anteriores (apoderado/a, adulto responsable y familia), que de acuerdo a la situación previsional del estudiante solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en que se atiende.
 - Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional y seguimiento del caso, a través de contactos con el centro de atención primaria, o centro de atención de salud si es posible.

- En caso de que él/la estudiante después de esta conversación, no se encuentre en condiciones de volver a clases dada su inestabilidad emocional, contacte a sus padres para coordinar el retiro del estudiante y medidas de protección mientras se accede al apoyo profesional.
- En caso de riesgo inminente, se debe llevar al menor al Servicio de Urgencias del Hospital.
- Seguimiento: el seguimiento corresponde a un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente de como va avanzando el caso.
 - El Equipo de Convivencia Escolar debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose en todo momento que é/la estudiante haya recibido la atención profesional necesaria.
 - Una vez él/la estudiante esté de vuelta en clases, se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
 - Consultar a padres, apoderado/a y/o cuidadores como han percibido y visto al estudiante.
 - El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados, derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Artículo 127. Protocolo nº2. Pasos que seguir tras un intento suicida en un o una estudiantes.

Cuando se ha tomado conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, ya sea a través del relato del mismo estudiante, alertado por otro miembro del establecimiento educacional, debe realizar un abordaje de acuerdo a los siguientes 4 pasos:

1. Primera respuesta a padres y apoderados

- Citar a los padres y estudiantes en forma inmediata para manifestar la preocupación del establecimiento educacional, junto con ofrecer ayuda (para intervenir con el estudiante que ha realizado el intento, puede aplicar Protocolo Nº1).
- Consultar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar a una persona cercana adecuada que pueda hacer un adecuado seguimiento a él/la estudiante que realizó la conducta suicida tanto en el establecimiento como en el hogar.

2. Derivar a un dispositivo de salud

Si el intento no se ha producido en el establecimiento educacional, se debe preguntar si se encuentra recibiendo actualmente atención de salud mental correspondiente. Si esto no ha ocurrido, se deberá realizar inmediatamente la derivación al dispositivo de salud correspondiente. En este contexto se deberá orientar a los padres de la importancia que se brinde oportunamente la ayuda profesional y conectar con la red de salud.

 Si el intento se ha producido al interior del establecimiento se debe aplicar la primera ayuda psicológica correspondiente y derivar al Servicio de Urgencia del Hospital Regional.

PRIMERA AYUDA PSICOLÓGICA

3. Acciones para el personal dentro de la comunidad educativa: se deberá comunicar toda la información que se tenga del caso al personal del establecimiento educacional y permitir que sepan dónde pueden encontrar apoyo en caso de requerirlo. Así mismo, se deberá hacer una revisión de los protocolos de actuación, a fin de mantener actualizados los conocimientos en la comunidad escolar.

4. Acciones para estudiantes

- Si él/la estudiante y sus padres lo permiten, se deberá hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicidad y frente a que señales hay que mantenerse alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Aunque los padres y estudiante realicen la autorización para hablar sobre lo sucedido, no se deberá dar detalles relacionados al intento de suicidio (por ejemplo: el método o el lugar del incidente).
- Se deberá tener en cuenta el punto de vista de los/las estudiantes, de manera que se pueda empezar a realizar esta intervención desde sus propias creencias y necesidades.

5. Seguimiento

- El retorno a clases y rutinas habituales será un componente vital dentro del proceso de recuperación de él/la estudiante que realizó el intento.
- El regreso al Colegio deberá ser debatida y analizada en conjunto los padres, el encargado de convivencia, los profesores, él/la estudiante y el equipo de salud tratante. Se deberá acordar los apoyos que él/la estudiante necesitará para que su regreso sea confortable. Se pueden adoptar diferentes medidas como recalendarizar evaluaciones pendientes, definir quién será el encargado que debe asistir en caso de crisis, entre otras.

Artículo 128. Protocolo nº3. Pasos que seguir tras el suicidio de un o una estudiante.

A continuación, se presentan los pasos a seguir en caso de ocurrir la muerte por suicidio en el establecimiento educacional:

1. Activación del protocolo (inmediatamente)

- Cuando el establecimiento educacional toma conocimiento del hecho, la dirección deberá coordinar la activación del protocolo de manera inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al Director/a, profesores del estudiante, encargado/a de convivencia escolar y su equipo, y a personal administrativo.
- 2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (en 24 horas)

- La dirección del establecimiento educacional o coordinador/a, deberá primero verificar los hechos y tener claridad sobre la causa de muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de muerte no deberá ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el establecimiento deberá comunicar que está siendo evaluado que será comunicado tan pronto como haya más información. Es de importancia además recordar a los estudiantes que los rumores (a menudo imprecisos) pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y sus amigos/as.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgar la información, se designará a un miembro del personal del establecimiento educacional que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los/las estudiantes comenzaron a hablar entre ellos sobre la muerte y que se dispone del personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los/las estudiantes sobre el suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. De igual manera, se deberá ofrecer a la familia ayuda por parte del establecimiento educacional.

3. Atender al equipo escolar (dentro de 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, se deberá organizar una reunión con el personal del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde se puede encontrar más información.
- Se informará al personal también sobre donde conseguir apoyo psicológico, si lo necesitaran.
- Se promoverá entre el personal estar atentos para identificar a los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

4. Atender a los estudiantes (dentro de 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deberán cuidar a sus estudiantes. Este aspecto es fundamental para la prevención (referida a las acciones destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida), y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- Una vez realizada la reunión y lo más pronto posible, los/las profesores deben preparar una charla en clase, con los siguientes contenidos:
 - Expresión de emociones.
 - o Identificación de estrategias para el manejo de emociones.
 - Información para obtener ayuda y apoyo.
- Se tendrá en cuenta especialmente a los más vulnerables como los amigos cercanos, pero también a demás compañeros/as con quienes él/la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- En este sentido, los padres de estudiantes son figuras fundamentales a los que se deberá enviar una carta informativa en la que informe respecto al

incidente y se tratará que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo existentes.

5. Informar a los medios de comunicación (dentro de 1 semana)

- El suicidio de un estudiante podría generar que los medios de comunicación pongan mucha atención y énfasis en el hecho ocurrido. Por lo mismo, es importante que los establecimientos educacionales prepararan un comunicado dirigido a los medios de comunicación y designaran a un portavoz de la institución.
- Se deberá advertir a todo personal del establecimiento educacional que solo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación.
- Se aconseja a los estudiantes evitar entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz autorizado deberá ser consciente de los efectos dañinos que la información sobre suicidio puede tener, así como la importancia de no dramatizar el hecho, no mencionar el método o el lugar del acto suicida, dar esperanza y conectar con centros de salud donde se puede conseguir ayuda.

6. Funeral y ceremonia (dentro de 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deberán realizar un esfuerzo y tratar todas las muertes de la misma forma.
- Según sean los deseos de la familia, se podrá ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos educacionales para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos/as al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los/las estudiantes que puedan presentar inminente riesgo.
- Se considerará realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgo, por ejemplo, un acto anual o pequeños gestos hacia la familia (como enviar a los padres una postal un año después del incidente).

7. Seguimiento y evaluación (después del funeral)

 El equipo que implementa el protocolo deberá realizar reuniones de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Artículo 129. Protocolo nº4. Pasos que seguir tras el suicidio de un miembro de la comunidad educativa.

 Actuación inmediata: Ante cualquier indicio o reporte de un intento de suicidio, es crucial actuar de manera inmediata. Si la prsona está presente en el lugar del incidente, se debe asegurar la seguridad de la persona y buscar atención médica de emergencia.

- 2. Comunicación y notificación: Informar de inmediato a la persona designada, la directora del colegio, quien debe estar preparada para responder a situaciones de emergencia y coordinar las acciones necesarias.
- 3. Apoyo emocional: Una vez que se haya asegurado la seguridad del miembro de la comunidad educativa, se debe brindar apoyo emocional inmediato. Esto puede incluir la presencia del psicólogo del colegio o ser derivado a un profesional de la salud mental capacitado para ayudar a la persona a procesar sus emociones y proporcionarles un espacio seguro para hablar sobre lo sucedido.
- 4. Notificación a los familiares: Informar a los familiares o personas de contacto designadas sobre el intento de suicidio tan pronto como sea posible, siempre respetando la privacidad y confidencialidad de la persona afectada. Los familiares deben ser informados adecuadamente y recibir orientación sobre cómo pueden apoyar a su ser querido durante este difícil momento.
- 5. Coordinación con servicios de salud mental: Establecer una coordinación con los servicios de salud mental disponibles en la comunidad, como centros de atención de crisis o profesionales especializados en suicidología. Estos servicios pueden brindar evaluación, asesoramiento y seguimiento profesional para la persona afectada.

TITULO XXII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Artículo 130.

Nuestra institución, representada por todos los funcionarios/as, es garante de los derechos de todos nuestros/as estudiantes, desde la entrada en vigor en Chile de los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos de los Niños" (1989). En los artículos 28 y 29 de la Convención, se establece que los niños/as son titulares del derecho a la educación, y que es responsabilidad de los Estados resguardar este derecho y orientar a sus sistemas educativos a desarrollar la personalidad y las capacidades de los niños/as, a fin de prepararlo para una vida adulta activa; inculcarle, además, el respeto por los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales; y, finalmente, fomentar el reconocimiento de los valores culturales y nacionales propios y de comunidades distintas a la suya (CDN, 1990).

Todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si algún miembro de la comunidad es testigo de alguna situación que puede dañar a algún niño, niña o adolescente, no se debe dejar pasar ya que hay muchas posibilidades de que el niño o joven pueda estar sufriendo y/o siendo dañado.

El Colegio Tecnológico Don Bosco, con el fin de evitar situaciones de vulneración de los derechos de nuestros/as estudiantes realiza las siguientes acciones preventivas:

1. Medidas preventivas de gestión escolar:

 Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de las jefaturas de curso en coordinación con los inspectores de cada nivel.

- Espacios de reflexión con la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Entrevistas del profesor/a jefe con sus alumnos/as nuevos/as, para apoyarlos en su inserción al Colegio, indagando sobre sus inquietudes, intereses y problemáticas.
- Entrevistas del profesor/a jefe con cada uno de sus apoderados/as para tratar temas relacionados con sus pupilos/as.

2. Medidas preventivas internas:

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones a nivel de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

- Selección del personal del Colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicolaboral y se revisará el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).
- Canales de Información: En reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios/as, resguardo de derechos de los/las estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de vulneración de derechos. En la inducción de los nuevos funcionarios/as se incluirán estos temas, de acuerdo con su fecha de ingreso.
- Socialización del Manual de Convivencia Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.

- Aseo de baños y espacios de uso de estudiantes; se realizarán fuera del horario en que los estudiantes estén utilizando dichos espacios.
- Ningún adulto podrá usar los baños de los estudiantes ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, pelea o gritos y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, en la medida de lo posible.
- Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.
- Para monitorear los distintos espacios de nuestro Establecimiento, se cuenta con un sistema de cámaras de seguridad.

4. Medidas relacionadas con el trato:

Los docentes y paradocentes y en general los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con los estudiantes:

 Mantener contacto con estudiantes o sus familiares, sólo por canales institucionales.

- Las entrevistas con las/los estudiantes deberán ser realizadas en espacios abiertos, salas que cuenten con visibilidad desde fuera o en las salas previstas y acondicionadas para dicho efecto.
- Durante los recreos y actividades de esparcimiento, los profesores/as y asistentes de la educación deben evitar juegos y actividades en que puedan verse involucrados/as en situaciones de riesgo (roces, golpes u otros eventos que puedan ser malinterpretados).
- Los profesores/as y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con un alumno/a; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.

5. Medidas de Información y Formación:

- Implementación de unidades de orientación en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales (Escuelas para Padres y Madres).
- Talleres preventivos para alumnos/as en orientación.
- Talleres para profesores/as jefes en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Talleres para funcionarios/as en general en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

6. De la apertura del relato.

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

- Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
- 2) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- 3) No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrale que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- 4) Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de "Reporte".
- 5) Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- 6) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por él o la estudiante.
- 7) No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
- 8) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- 9) Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

7. Del procedimiento.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, contempla el procedimiento detallado para abordar hechos que conlleven vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas de los estudiantes, tales como alimentación, vestuario y vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección, exponiendo al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existencia de abandono (ausencia constante sin justificación, descuido en la higiene del estudiante, atrasos constantes en la llegada y el retiro de la jornada).
- Abuso sexual y situaciones relacionadas.

El presente protocolo contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Para denunciar estos hechos, las instituciones que se pueden acudir son: Tribunal de Familia, PDI, Fiscalía, Carabineros o la OPD.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño/a, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA): vinculado al disfrute pleno y afectivo de todos los derechos de niños y niñas, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño y niña en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

Artículo 131. Pasos que seguir.

a) Recepción de información sobre situaciones de vulneración de derechos: cualquier miembro de la comunidad educativa (asistentes de la educación, docentes, directivos y auxiliares) que tomen conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante o consideren la existencia de indicios claros, deberá informar de lo ocurrido inmediatamente a un miembro del equipo de Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia Escolar, Psicólogo/a, Inspector General o Asistente Social) bajo registro escrito (entrevista o correo electrónico). Esta etapa es primordial, porque permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el NNA, acciones que se generan mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder necesidades de estos/as, lo cual permitirá intervenir oportunamente ante las situaciones que se pudieran detectar, quienes realizarán las acciones

pertinentes al caso. Durante este proceso, se velará por el resguardo de la intimidad e identidad de él/la estudiante y la correspondiente confidencialidad de la situación.

- b) Indagación de la situación: el Equipo de Convivencia Escolar iniciará un proceso de investigación de la situación informada por él/la estudiante, lo que incluye entrevista al alumno/a y posibles involucrados. Se informará al estudiante los pasos a seguir y funcionarios que acompañarán el proceso. Además, si el Encargado/a de Convivencia Escolar estima conveniente la constatación de lesiones, se debe trasladar a él/la estudiante a un centro de salud. En todo momento se mantendrá resguardada la intimidad e identidad del o la estudiante permitiendo que este se encuentre acompañado, de ser necesario. No se procederá a indagar de manera directa la situación ocurrida para no revictimizar a él o la estudiante, consultando redes de apoyo familiar con la finalidad de poder definir un adulto responsable con quien realizar el proceso de acompañamiento del estudiante y su familia.
- c) En forma paralela a este proceso se citará al adulto responsable de él/la estudiante, vía telefónica para que se presente en el establecimiento a una entrevista con el Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar y le indicará los pasos a seguir, que incluye la obligatoriedad de denunciar a los organismos correspondientes sobre esta situación.

En caso de que el padre, madre y/o apoderado del estudiante sea quien vulnere los derechos del menor, el colegio deberá notificar al apoderado suplente y/o familiar.

- d) Reporte de la investigación: el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la directora del establecimiento, analizarán los antecedentes y definirán así las acciones a seguir en el caso. Todo esto dentro de 24 horas.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de activar acciones inmediatas para cautelar la protección del estudiante, con la finalidad de que el NNA esté acompañado, por un adulto del establecimiento, designado por el Encargado de Convivencia Escolar y/o por sus adultos responsables, realizando seguimiento del caso, para ir visualizando el estado en el que se encuentre él o la estudiante con la finalidad de resguardar su integridad, sin importar quién sea el supuesto agresor (funcionario del colegio, estudiante o familiar del estudiante).
- f) Resolución de la aplicación del protocolo: el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe de la investigación realizada, y de acuerdo a los antecedentes obtenidos se efectuará la denuncia o derivación a Tribunal de Familia, PDI, Fiscalía, Carabineros o la OLN (Oficina Local de la Niñez), según corresponda. Es responsabilidad de cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar realizar la denuncia o derivación en un plazo de 24 horas. Comunicar las acciones al profesor/a jefe a través de correo electrónico.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar y/o el colegio se hará responsable de realizar la denuncia en la entidad que corresponda. En todas las situaciones de vulneración de derechos, se elevará una solicitud de medida de protección en

favor del niño, niña o adolescente, la cual será emitida al Tribunal de Familia correspondiente y, en el caso de que la situación sea constitutiva de delito, como trasgresión en la esfera de la sexualidad (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro, comercio sexual NNA, sodomía, exposición a niños/as a actos de connotación sexual, y pornografía infantil), agresión física o víctima de Violencia Intrafamiliar (V.I.F), se realizará la denuncia correspondiente en PDI, FISCALÍA o CARABINEROS DE CHILE.

h) Estrategias dirigidas hacia los NNA:

- Medidas pedagógicas: dentro del aula el seguimiento pedagógico por parte UTP correspondiente al nivel es fundamental para el desempeño escolar, los que pueden contener: evaluaciones diferenciales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones y otros, según sean las necesidades del estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre, (lo anterior previamente registrado, para contar con un debido respaldo de información) y traspaso de la misma al Equipo de Convivencia Escolar.
- Medidas psicosociales: se debe realizar un plan de acompañamiento para él/la estudiante vulnerado/a a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Orientador/a y/o Psicólogo/a con seguimiento mensual durante el semestre.
- Medidas internas del establecimiento: es relevante que el establecimiento mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del NNA, teniendo una respuesta sensible y de contención. Promoviendo así la sensación de pertenencia y apoyo continuo del establecimiento hacia el NNA, ayudando a aminorar las angustias y/o ansiedades que se pudieran generar respecto de lo vivenciado. Todo esto apoyado por el equipo psicosocial.
- En caso de que el presunto agresor fuese funcionario del colegio:
- A) El Encargado de Convivencia Escolar y/o el colegio se hará responsable de realizar la denuncia en la entidad que corresponda (PDI, FISCALÍA, CARABINEROS DE CHILE, TRIBUNAL DE FAMILIA).
- B) El Director(a) del colegio evaluará y tomará las medidas pertinentes al caso respecto al trabajador, las cuales pueden contemplar la suspensión del funcionario de manera inmediata de sus labores hasta el término de la investigación realizada por el Ministerio Público.
- C) Respecto al estudiante, se generarán las mismas medidas establecidas en el artículo 120.
- i) Seguimiento: posterior a la aplicación de las medidas mencionadas anteriormente. El seguimiento corresponde a un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo va avanzado el cumplimiento de las estrategias hacia los NNA, ver necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protecciones.
- j) Prevención: el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento debe realizar Talleres Educativos para padres y/o apoderados. Centrando el trabajo

en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de los NNA.

k) Cierre: una vez implementado de modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento, hay que basarse en condiciones de protección y de riesgo que se encuentra el NNA, apoyándose en los antecedentes posteriores obtenidos desde los seguimientos y acompañamientos.

El plazo desde la detección de la situación hasta la resolución no debe superar 10 días hábiles.

Artículo 132. De la obligación de denunciar.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito que afectare a los alumnos (as) o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado/a que afecte al menor.

Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD).

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Artículo 133. Incumplimiento de la obligación de denunciar.

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos (as) cuando éstos se

encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

TITULO XXIII PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE CONTINGENCIA SOCIAL Y DESÓRDENES ESTUDIANTILES

Artículo 134.

Ante situaciones que impliquen una grave alteración del servicio educativo, sea por actuar de terceros o de los mismos estudiantes, se ha elaborado el siguiente protocolo, que busca resguardar su integridad y la de toda la comunidad educativa; distinguiendo 3 situaciones posibles de regular, sin perjuicio de aplicarse a otras análogas de similar naturaleza:

A. Terceros que tratan de ingresar a la fuerza al Establecimiento educacional.

Con el objetivo de generar daño en la infraestructura, facilitar la fuga del alumnado, hacer uso indebido del Establecimiento (tomar el Colegio), causar pánico colectivo, generar temor en los miembros de la comunidad escolar, o entorpecer el normal desarrollo de las actividades escolares o de esparcimiento.

Procedimiento:

- 1. Algunos integrantes del Equipo Directivo intentarán dialogar con las personas que generan conductas descritas en el punto (a) (terceros) a fin de que cesen en la conducta. Los funcionarios deberán estar apoyados por el personal asistente de la Educación del Establecimiento.
- 2. Si el diálogo es infructuoso y las personas externas insisten en ingresar al Colegio, pero no vulneran su cerco perimetral y sólo se dedican a seguir manifestándose, se cerrarán o mantendrán cerradas todas las puertas y los estudiantes deberán permanecer en las salas, aunque sea recreo o la hora de salida, para su resguardo.
- 3. Si los terceros pretenden ingresar de manera violenta, fracturando los portones, rejas, ventanas o cualquier acceso, se llamará al Plan Cuadrante para que éste tome las acciones pertinentes. Si eventualmente usaran distintos elementos de disuasión, los estudiantes del Colegio deberán ser conducidos a la zona segura (patios, dependiendo del lugar afectado) para que estén a resguardo. Si eventualmente esto no es posible o recomendable, deberán permanecer en su sala, y si hubiere gases lacrimógenos que ingresen al espacio del Colegio, los estudiantes deberán mojar una prenda y usarla como tapa bocas y de la vía respiratoria.
- **4.** Se publicará la situación en la página del Colegio y se informará al Centro General de Padres. Se replicará la información por redes sociales, para que los apoderados activen protocolo de emergencia, que implica comunicar a los subcentros y estos a su grupo curso, para que los apoderados, titulares

o suplentes, concurran a retirar inmediatamente a los estudiantes. No se autorizará la salida de ningún estudiante sin adulto responsable, que pueda resguardar su integridad.

B. Fuga Colectiva de Estudiantes.

Corresponde a cuando los estudiantes pretenden fugarse del Establecimiento de manera colectiva, forzando o fracturando portones de acceso, vidrios, o escalando muros.

Procedimiento:

- 1. Cualquier miembro del Equipo Directivo dialogará con los estudiantes, para que recapaciten de su actuar.
- 2. Si un grupo de estudiantes intenta la fuga, el Colegio no abrirá los otros portones bajo ninguna circunstancia, ya que no puede permitir la salida de los estudiantes, aunque corra riesgo material de sus dependencias; y en paralelo se informará al Centro General de Padres vía redes sociales, para que estos activen protocolo de emergencia, que implica comunicar a los subcentros de los cursos involucrados en la fuga masiva y estos a su grupo curso, para que los apoderados concurran inmediatamente al Colegio, para efecto que tomen conocimiento de la fuga.
- 3. El Colegio, no puede permitir la salida de los estudiantes, ya que es el garante de su integridad, pero si la actitud del o los estudiantes implica un grave riesgo para su propia integridad o la de sus compañeros u otros miembros de la comunidad escolar, se llamará inmediatamente al apoderado para que el estudiante sea retirado del Establecimiento.
- **4.** Este protocolo, se aplicará sin perjuicio de las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en razón que estas acciones realizadas por estudiantes constituyen Faltas graves o gravísimas.

TITULO XXIV PROTOCOLO DE INASISTENCIAS CONTINUAS Y BAJA DEL SISTEMA DE SUBVENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 135.

El estudiante que se ausente de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, podrá darse de baja en el registro de matrícula de manera excepcional, previa realización del siguiente protocolo, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Artículo 136.

1.- El encargado de la asistencia del nivel tomará contacto con el apoderado vía telefónica al menos en dos oportunidades para citar y que dé cuenta de la inasistencia

consecutiva de su hijo(a). Estas llamadas se registran en la plataforma, libro o carpeta correspondiente, anotando la hora y el día. El llamado telefónico se realiza posterior a los 5 días de inasistencia injustificadas y luego de 10 días de inasistencias injustificadas.

2.- En el caso de persistir la incomunicación con el apoderado, Inspectoría General solicitará una visita domiciliaria para lograr entrevistarse personalmente con el apoderado del alumno(a) y solicitarle que se acerque al colegio lo más pronto posible, entregando una citación escrita. Si no se encuentran moradores en el domicilio, se deja la citación en el domicilio para que se presente en el colegio y se registra en la plataforma, libro o carpeta indicando fecha y hora. Si el apoderado no asiste al colegio a regularizar la situación, se coordina una nueva visita domiciliaria lo más pronto posible, siguiendo el mismo procedimiento.

Transcurridos 20 días de ausencia a clases, y si en la segunda visita domiciliaria no se encuentran moradores y el apoderado no asiste al colegio en las fechas de las citaciones entregadas en su domicilio y/o no se comunica con el establecimiento, se continúa con la evaluación del caso por parte del equipo de convivencia escolar en conjunto con el equipo directivo.

3.- Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde las diligencias comunicacionales del punto 2, es decir, cuando se cumplen 30 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquel.

Para cada una de las gestiones anteriores, el Colegio deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el "Registro general de matrícula" para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dicho documento, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuente de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el Colegio podrá denunciar los hechos ante la entidad competente, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. De las acciones realizadas, se evaluará una potencial situación de riesgo para él o la estudiante, o derechamente si existiera una vulneración de derechos, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivará el caso a Oficina Local de la Niñez (OLN), Fiscalía, Tribunales de Familia, Defensoría de la Niñez, Carabineros, PDI o el organismo del Estado competente dependiendo de las características propias del caso, a través de un informe, detallando todas las acciones y compromisos adquiridos, si existiesen. En esta situación el Colegio no puede dar de baja al estudiante.

De manera paralela, se debe propiciar un espacio de entrevista con el apoderado con algún miembro del equipo de convivencia escolar, señalando los aspectos que conlleva la inasistencia reiterada y firmando los compromisos correspondientes para

subsanar la situación. Además, se debe coordinar una reunión con UTP del nivel para tomar medidas remediales ante el ausentismo del o la estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dichas circunstancias, y que contenga todos los contenidos mínimos, de acuerdo a la resolución exenta Nº432 de la Superintendencia de Educación. Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del Colegio. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

TÍTULO XXV NORMAS, OBJETIVOS Y VALORES SOCIOAMBIENTALES

Artículo 137. Normas Socioambientales

Basados en las normas socio ambientales de la Unesco, Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA), y la carta de Belgrado de la ONU:

- **Conciencia:** Generar conciencia con el fin de sensibilizar a la población de los problemas ambientales y las consecuencias en la calidad de vida.
- Conocimiento: Aportar conocimiento para una comprensión básica del medio ambiente como sistema, de los problemas ambientales, y de la presencia del ser humano en él y las relaciones de interdependencia que se generan.
- Actitudes: A través de un conjunto de valores sociales y un profundo interés por el medio ambiente que los impulse a participar activamente en su protección y mejoramiento.
- **Aptitudes:** Desarrollar habilidades para la resolución de los problemas ambientales.
- Capacidad de Evaluación: Desarrollar competencias para evaluar las medidas y los programas de Educación Ambiental en función de los factores ecológicos, políticos, económicos, sociales, estéticos y educacionales.
- Participación: Desarrollar el sentido de responsabilidad y toma de conciencia de la urgente necesidad de prestar atención a los problemas del medio ambiente e involucrarse en su solución.

Artículo 138. Objetivos de la educación ambiental.

Según la Unesco, los cuatro objetivos de la educación ambiental para niños son:

- 1. Concienciarnos y sensibilizarlos ante los problemas medioambientales.
- 2. Fomentar su interés por el cuidado y mejora del entorno.
- 3. Desarrollar en ellos la capacidad para aprender acerca del medio que les rodea.
- 4. Ampliar sus conocimientos ecológicos, en temas como la energía, el paisaje, el aire, el agua, los recursos naturales y la vida silvestre.

Artículo 139. Normas Socioambientales.

- 1. Cuidado del entorno donde habitamos de residuos contaminantes, en las salas, patios, baños y fachada de la escuela, de parte de toda la comunidad educativa, transmitiendo e incentivando esta cultura hacia el hogar y comunidad social.
- 2. Realizar separación de los residuos (basura), en contenedores habilitados para el reciclaje.
- 3. Fomentar el adecuado uso del recurso hídrico.
- 4. Cuidar plantas, árboles nativos y todo tipo de vida natural que existe, sin deteriorarlos y sin dañarlos, impulsando el respeto de la naturaleza.
- 5. Cuidar y mantener el área de huertos escolares y espacios verdes, limpio de agentes contaminantes, como beneficio para todos instaurando un legado y una tradición para las generaciones futuras.

Artículo 140. Valores de la Educación Ambiental.

- Austeridad: Ser conscientes de los que utilizamos y las necesidades reales que tenemos.
- Respeto: Entender que la base para que se dé el respeto es respetarnos a nosotros mismos, entre nosotros, nuestro entorno natural y la biodiversidad, en la existencia de distintas vidas, que encontramos, que necesitamos en la naturaleza y que nos provee de insumos necesarios para vivir, dándonos existencia y hogar.
- **Solidaridad:** Ayudar a todas las personas considerando guardar y proteger la naturaleza para las futuras generaciones.
- Co-responsabilidad: Asumir las responsabilidades individuales y colectivas, frente a la naturaleza implicando la responsabilidad social y rechazando la destrucción de nuestro entorno.
- **Empatía:** Desarrollar un sentimiento con el otro y la naturaleza, pues lo que afecta a los demás también me afecta a mí.
- Coherencia: Entender que nuestros principios e ideas tienen una relación directa con nuestras acciones, por ende, lo que pensamos debe estar en concordancia con nuestro actuar, asumiendo las responsabilidades y consecuencias.

TÍTULO XXVI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 141.

Nuestra premisa es que cada experiencia de vida constituya una fuente de conocimiento y reflexión basada en el respeto hacia los otros y el diálogo como herramienta esencial para aprender a vivir juntos. La educación es un proceso que se inicia desde el nacimiento, por tanto, el ambiente familiar es el espacio socializador por excelencia. Allí se crean los primeros límites necesarios para crecer y superar con éxito los obstáculos y desafíos que cada etapa de la vida implica. Como institución escolar, el Colegio Tecnológico se encarga de reforzar y complementar esta socialización, promoviendo el desarrollo y práctica de valores, habilidades, competencias y conocimientos básicos para su formación integral, siempre en estrecha colaboración con la familia. Ayudar a descubrir y resquardar el valor que se

sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos, para el logro de una buena convivencia y crecimiento personal.

Artículo 142. De la vigencia:

El presente RICE tiene validez una vez aprobado por el consejo escolar y terminada su marcha blanca luego de la socialización a toda la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo anterior, este RICE podrá ser revisado y modificado siempre que las condiciones y/o circunstancias internas o externas del Establecimiento lo ameriten, con la debida autorización del Consejo Escolar y de acuerdo a la normativa educacional vigente. Ante cualquier situación no regulada o prevista en dicho Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo Escolar del establecimiento, siguiendo las normativas ministeriales vigentes.

Artículo 143.

Los integrantes del Consejo Escolar que suscriben, aprueban el presente Reglamento de Convivencia Escolar, elaborado con la participación y acuerdo de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica y asumen el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir en todos sus considerandos y articulados.

Se deja constancia que el presente Reglamento de Convivencia Escolar junto con sus modificaciones, fue discutido en su jornada anual del Consejo Escolar con fecha 24 de septiembre de 2025. El presente instrumento tendrá vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025. La participación de todos los estamentos se consigna con la firma del documento.

PARTICIPACIÓN CONSEJO ESCOLAR

Wojciech Rydel

Representante Legal

Fundación Educacional Don Bosco

Gricell Salinas Monsalve

Directora

Miguel Ángel Aguilar Vega

Inspector General

Anka Labbé Herrada

Encargada de Convivencia Escolar

Jonathan Muñoz Escobar

Orientador

Juan Francisco Santelices Ramírez

Representante de Funcionarios Administrativos

Rita Rojas Vargas

Representante de los Docentes y

Profesora Asesora del Centro General de Padres y Apoderados

Sandra Robles Bravo

Presidente Centro General de Padres y Apoderados

Ángel Contreras Maturana

Profesor Asesor del Centro General de Alumnos

Deyánn Baluarte González

Presidente Centro General de Alumnos

ANEXO I:

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

INTRODUCCIÓN

El protocolo que se presenta a continuación, es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el contexto escolar. Este documento se confecciona a partir de las ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR, emitido en julio de 2022 por la unidad de Ed. Especial, División de Educación General del Ministerio de Educación, además de todos los documentos normativos emitidos desde la implementación de la Ley N°21.545 más conocida como la Ley TEA, y la posterior resolución exenta N° 586 de la superintendencia de educación la cual imparte "instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

El objetivo principal de este protocolo es integrarlo al reglamento interno, Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y Plan de Inclusión del Colegio Tecnológico Don Bosco, con el fin de proporcionar una estructura sólida para la gestión de estas situaciones dentro de nuestra institución.

Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación emocional y conductual (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad en conjunto con la familia, por ser esta el núcleo fundamental de la sociedad y porque de ella se extienden las costumbres, valores y creencias que los estudiantes manifiestan y expresan en la institución educativa.

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario tener claridad, en primera instancia que:

Bisquerra (2000: 243) define la educación emocional como: Un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral.

Por lo anterior es importante enfatizar la promoción de la Educación Emocional en el establecimiento, como un elemento que subyace a la prevención e intervención. Está comprobado que en la medida que trabajemos la promoción de la educación emocional las comunidades educativas construyen una cultura que propende a la validación, identificación, escucha activa, empatía, etc. respondiendo a las necesidades de todos los protagonistas del proceso educativo.

La regulación emocional incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica -relacionada con la emoción-, la implementación de ciertas estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual, es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. Si la desregulación emocional del estudiante, transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda. Este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual.

Por lo anterior es importante que se sigan los pasos que se presentan en este protocolo a fin de dar respuesta de manera certera y oportuna a las situaciones y personas que involucran una DEC.

Por otra parte, la ley 21.545 mandata a los establecimientos educacionales a establecer **lineamientos clave** que se relacionan directamente con el **apoyo a estudiantes con dificultades en la autorregulación emocional**, las cuales son frecuentes en personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

A. Derecho a entornos seguros y comprensivos

- La ley obliga a los establecimientos educacionales a generar condiciones ambientales adecuadas, considerando las necesidades sensoriales, emocionales y sociales de los estudiantes con TEA.
- Esto implica prevenir factores del entorno que puedan provocar crisis emocionales, como ruidos intensos, rutinas impredecibles o interacciones estresantes.

B. Ajustes razonables para favorecer la autorregulación

- Se deben implementar ajustes pedagógicos y de convivencia escolar que permitan a los estudiantes regularse emocionalmente, como:
 - Espacios de retiro o calma.
 - Flexibilidad en la participación de ciertas actividades.
 - Apoyo de profesionales especializados (psicólogos, terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales).

C. Capacitación docente en neurodiversidad

 El personal debe ser capacitado para comprender las manifestaciones de la desregulación emocional en el TEA, y aplicar estrategias de contención sin castigos o discriminación.

D. No discriminación por conductas relacionadas al TEA

 La ley prohíbe expresamente la discriminación hacia estudiantes por manifestaciones propias del TEA, lo que incluye crisis emocionales o conductas desafiantes derivadas de desregulación.

E. Intervención coordinada

• Se fomenta el trabajo conjunto entre la escuela, la familia y profesionales externos para establecer planes de apoyo individual que contemplen las dificultades emocionales y conductuales del estudiante.

Por otra parte, la **Circular N.º 586**, emitida por la Superintendencia de Educación de Chile en diciembre de 2023, establece directrices específicas para abordar las **desregulaciones emocionales y conductuales** en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Su objetivo es garantizar una atención integral y respetuosa, promoviendo entornos educativos inclusivos y seguros.

La importancia de generar acciones conducentes a realizar acompañamientos a los estudiantes y sus familias es fundamental, orientando las prácticas pedagógicas hacia el respeto y validación de la condición de los estudiantes TEA, para ello se establece lo siguiente:

1. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

Se elabora un plan individualizado para estudiantes TEA, enfocado en:

- Identificar factores que puedan desencadenar desregulaciones emocionales.
- Establecer estrategias preventivas y de respuesta adaptadas a las necesidades del estudiante.
- Incluir la participación activa de la familia y profesionales especializados.

2. Protocolo de respuesta ante desregulaciones:

- Que detalle las etapas de intervención ante una crisis emocional.
- Asignar responsabilidades claras al personal educativo.
- Establecer medidas inmediatas para resguardar el bienestar del estudiante.
- Incluir procedimientos de comunicación con la familia y registros detallados del incidente en un formulario tipo bitácora donde quedan plasmadas las acciones realizadas en caso de desregulación.

3. Capacitación del Personal Educativo

Referido a:

- Estrategias de acompañamiento emocional y conductual.
- Manejo de situaciones de desregulación emocional.
- Promoción de una cultura educativa inclusiva y respetuosa.

4. Participación de la Familia

Realizar entrevistas y citaciones para:

- Informar a las familias sobre los planes y protocolos establecidos.
- Involucrar a padres o tutores en la elaboración y revisión de estrategias de apoyo.
- Facilitar su concurrencia al establecimiento en situaciones de emergencia.

5. Prohibición de Medidas Disciplinarias Discriminatorias

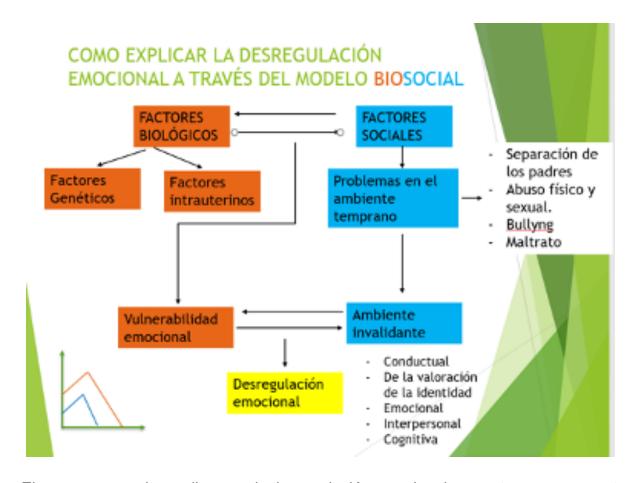
 Se prohíbe aplicar sanciones disciplinarias basadas en conductas derivadas del TEA. Las respuestas deben ser formativas, centradas en el apoyo y la comprensión de las necesidades del estudiante.

6. Ajustes en Reglamentos y Procedimientos Internos

Se ajusta el reglamento interno, adaptando sus normativas internas para:

- Incorporar los planes y protocolos mencionados.
- Asegurar que las prácticas educativas respeten la diversidad y promuevan la inclusión.

I.- DESREGULACIÓN EMOCIONAL A TRAVÉS DEL MODELO BIOSOCIAL



El esquema permite explicar que la desregulación emocional presenta un componente biológico social y que estos pueden influir e impactar en la conducta de los estudiantes presentando:

1.- Alta sensibilidad emocional:

- Alta reactividad a estímulos menores, se bloquea la capacidad cognitiva de razonamiento.
- Alta intensidad de las respuestas.
- Lento retorno a la línea base, está más sensible a que otro estímulo emocional pueda desencadenar una nueva desregulación.
- Características biológicas, no es un niño malcriado, son los estímulos que lo afectan.

2.- Descontrol correspondiente viene acompañado de:

- Estallidos conductuales frecuentes (agresividad física y/o verbal)
- Conducta ideación suicida y/o conducta autolesiva no suicida.

CONCEPTOS CLAVES:

- 1. Desregulación emocional: reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- 2. Regulación emocional: la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).
- 3. Personal especializado o SOS: Es el personal ya sea docente o profesional asistentes de la educación con conocimientos en el manejo de situaciones de crisis, que brinda la contención y/o auxilios inmediatos al momento de manifestarse en algún estudiante una desregulación emocional y/o conductual. Es importante señalar que todos los funcionarios deben estar en conocimiento de las personas que cumplen el rol de personal especializado o SOS.
- 4. **Zona de seguridad:** Área segura dentro del entorno escolar donde el estudiante pueda ser conducido en caso de necesidad durante un episodio de desregulación, proporcionando un espacio tranquilo y controlado para él y para los demás.

Consideraciones previas:

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa,

sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato (*Orientaciones para la elaboración de Protocolo de Acción en Casos de Desregulación Emocional y Conductual en establecimientos educacionales,* 2022).

Respecto a la aplicación de medidas disciplinarias, cabe señalar lo siguiente: se podrán aplicar medidas pedagógicas, formativas, y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante con necesidades especiales, al constituirse en una discriminación arbitraria.

En el nivel parvulario se prohíbe imponer sanciones a niños y niñas, esto no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas para la resolución de conflictos.

En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar a alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales. No obstante, los estudiantes con diagnóstico no se eximen del cumplimiento de las normas de convivencia escolar.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

Importante que la comunidad educativa en esta cultura de Promoción de la Educación Emocional trabaje de manera permanente en lo declarado en el Marco de la Buena Enseñanza, que hace referencia a:

- a) Ambiente de aula basado en relaciones sólidas que fomentan las conexiones emocionales, la seguridad emocional y física, y el sentido de identidad, pertenencia y propósito de todos/ as los/as estudiantes como corresponsables en la construcción de una comunidad educativa basada en el buen trato (Dominio B del MBE 2021).
- b) Aprendizaje social y emocional que fomenta habilidades y hábitos que permiten el progreso académico y el compromiso con el aprendizaje. Se enfatiza la promoción de habilidades intrapersonales como la mentalidad de crecimiento (Dweck, 2006) y el sentido de agencia que apoya la resiliencia y la acción productiva, y de habilidades interpersonales para el trabajo colaborativo, la vida en democracia y la buena convivencia (Dominios B y C del MBE 2021).

Lo anterior implica:

- Validar emociones de los estudiantes, acoger y contener las expresiones que manifiestan.
- Respetar a través de un lenguaje empático, que no ridiculice, que no exponga a los estudiantes.
- Que los estudiantes expresen sus emociones a través de diferentes instancias.
- Crear instancias de trabajo colaborativo al interior del aula y fuera de esta.
- Establecer normas y pautas de comportamiento a inicio de las clases
- Entre otros.

a) Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Son tres los aspectos que se deben tener las personas encargadas de acompañar la desregulación de un estudiante

- Proporcionar ayuda.
- Reducir el riesgo.
- Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

3.-PREVENCIÓN:

- Conocer a los estudiantes: Resulta fundamental conocer a los estudiantes que pueden manifestar una DEC ya sea por la comunicación de los apoderados u otros programas externos y/o por las manifestaciones identificadas dentro del establecimiento ya sea en contexto de aula u otros espacios del establecimiento.
- 2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Se debe observar el comportamiento de los y las estudiantes, poner especial atención a señales emocionales como: la tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, impulsividad, entre otros. Se debe abordar al corto plazo una conversación con el estudiante conteniendo y aconsejando como gestionar estas emociones, en caso que este comportamiento sea reiterado debe ser derivado a profesionales del programa de integración, dupla psicosocial u otro externo al establecimiento.
- 3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: Evitar factores que predisponen una desregulación emocional conductual, como, por ejemplo:
- Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarlo a los y las estudiantes.
- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los y las estudiantes presentan altos niveles de ansiedad.
- Otorgar tiempo de descanso (cuando sea pertinente) a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.

4.- INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

4.1.- Etapa inicial: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

En la etapa inicial considerar 3 aspectos importantes:

Observación.

- Anticipación.
- Flexibilizar recursos materiales, humanos, espacio y tiempo.

En la observación pueden identificar conductas que permitan anticiparse a ciertos acontecimientos y situaciones, la idea es llegar a la etapa inicial preparados para intervenir de manera flexible actuando asertivamente en el uso de los recursos humanos, materiales y el uso adecuado del espacio y tiempo.

A nivel general considerar:

- A. Cambiar actividad (dibujar, colorear, etc) entregar otra opción para que ocurra el quiebre comunicacional y eliminar el estímulo aversivo que desencadenó la conducta.
- B. Utilización de materiales sensoriales con características de contención como: pelotas, plasticina, botella sensorial, peluches, foami, etc. dependiendo de las características y la adhesión del estudiante hacia el material.
- C. Siempre utilizar el objeto de apego **NO** eliminar este recurso que es importante para el o la estudiante.
- D. Cambiar de espacio como la salita sensorial PIE, opciones de actividad en el CRA, llevar al estudiante a la capilla. La idea es ir alternando las opciones para que no se convierta en una costumbre ir siempre al mismo lugar.
- E. Siempre debe existir la compañía de un adulto que valide y respete su condición o estado. La conversación es muy importante, utilizando un tono adecuado, respetuoso, tranquilo, que el estudiante sienta que la persona está ahí para ayudarle.
- F. Recordar que esta instancia es para que el estudiante logre regularse y no sienta que el trasladarlo a otro lugar implique dejarlo solo o que pueda hacer lo que él desea, siempre debe existir una intención educativa y en muchos casos el acompañar solamente y mantenerse en silencio es una práctica totalmente válida.
- G. En la sala sensorial se pueden ocupar elementos como pelotas, cojines, materiales para saltar, reptar, utilizando diferentes posturas corporales que permitan la relajación.
- H. Importante siempre es dar alternativas u opciones.

4.2.- Finalización de la Etapa Inicial:

Importante dejar un registro en libro de clases, no como una anotación, sino como observación de la conducta del estudiante, esta observación tendrá una connotación como "acción de mejora", haciendo alusión a la actitud del adulto frente a la situación de desregulación

Ej. de registro: 1 "Estudiante de 5to básico que no desea realizar la actividad de aprendizaje, se opone, se frustra, llora. El adulto lo invita a cambiar de actividad, le ofrece otro material, el estudiante se niega a aceptarlo. El adulto solicita el apoyo del inspector de patio y le indica que lo dirija al CRA para ir en busca de otro material de su interés. De regreso el estudiante logra mantenerse en el aula con una actitud receptiva y con un cuento que fue facilitado por el CRA, se le transmite que al terminar

la clase deberá devolverlo. Posteriormente el docente lo invita a conversar acerca de lo sucedido, buscando validar sus emociones".

❖ Es necesario citar a los apoderados y analizar información existente que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante a fin de realizar seguimiento. Esta etapa la lidera el profesor jefe en entrevista con el apoderado, dejando registro sobre la situación.

4.3.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros:

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Importante:

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- El estudiante debe ser acompañado a la zona de seguridad acordada previamente con el equipo de aula. Un lugar que ofrezca calma y regulación sensorio motriz y que esté acondicionada para brindar lo necesario para el estudiante.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.
- Importante dejar un registro en libro de clases, no como una anotación, sino como observación de la conducta del estudiante, esta observación tendrá una connotación como "acción de mejora", haciendo alusión a la actitud del adulto frente a la situación de desregulación

Ejemplo de registro 2: "El estudiante de 4to básico ingresa al colegio, dentro del aula se observa mal humorado y con evidente estado de insomnio. Justo cuando se iniciaba el buenos días comienza a gritar y manifestar que no desea trabajar, se refriega los ojos, tapa su cabeza con la capucha del polerón y grita excesivamente. La asistente de aula activa protocolo e invita al estudiante a un cambio de ambiente, el estudiante no accede y golpea con sus manos la mesa y bota una silla. Se decide informar al inspector y llamar inmediatamente al apoderado. El estudiante sale de la sala, deambula en el patio llorando y gritando, asistente de aula lo acompaña lo observa de lejos. Inspector monitorea las acciones del estudiante, hasta la llegada del apoderado. Se llama al apoderado para contener al estudiante y no necesariamente para que lo retire, se evalúa la situación"

4.4 Etapa de crisis declarada, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros:

Identificar aumento de agitación motora, sin señal de regulación, acompañado de conductas agresivas, por ejemplo, lanzar sillas, escupir, mordidas, patadas, autolesiones, golpear a funcionarios y compañeros, entre otras.

Acciones a seguir:

- Llamada SOS a padres
- Dirigir a un lugar seguro (si es posible)
- De estar dentro de la sala de clases, y no accede a salir, se debe sacar al curso a otro lugar para lograr la autorregulación.
- Realizar registro DEC, documento que se mantiene en inspectoría y que será llenado de manera colaborativa por el personal que ha participado como acompañante externo, interno y especializado.
- Citación de apoderado.
- Anotación en libro: Aplica considerando el tipo de falta, los estudiantes que presentan diagnóstico no se eximen de esta medida, a excepción de situaciones que comprometan las autolesiones.

El llamado al apoderado es utilizado para que el estudiante deba ser contenido y no necesariamente para que sea retirado del establecimiento.

Respecto a la contención física, esta es efectuada como último recurso y está relacionada en función del riesgo físico inminente del estudiante u otro (personal del colegio o compañeros)

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

- Personal especializado: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante.
- 2. **Acompañante interno:** corresponde al adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el personal, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Generalmente puede ser la persona adulta que identifica la crisis.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Los adultos especializados siempre deberán evitar el contacto físico, no acariciar, no contener con abrazos, no tocar. Ya que se debe evitar que el estudiante responda de manera agresiva o violenta.

Roles:

- Personal Especializado: Psicólogos de convivencia escolar, psicóloga de PIE
- Acompañante interno: Técnicos de aula, especialistas PIE
- Acompañante externo: Inspectores de patio.

Importante destacar que en algún minuto todos los funcionarios transitan en los diferentes roles.

5.- COMUNICACIÓN A LA FAMILIA:

Posteriormente a la presentación de la DEC será el acompañante externo, el encargado de dar aviso al apoderado esto debe hacerse dentro de un plazo de 24 horas como máximo, a menos que la situación de desregulación emocional y/o conductual requiera que el apoderado pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el personal especializado (en el caso que fuese un psicólogo) y el apoderado de "acompañar".

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en el contrato de contingencia anexo al presente documento.

En todos los casos, el equipo de convivencia o del Programa de Integración Escolar PIE (conforme mejor establezca el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando.

6.- <u>Intervención en la reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.</u>

Debe ser realizada por el personal especializado que mantienen mayor vínculo con la familia y el estudiante. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse según reglamento interno y manual de convivencia escolar, se hace necesario que esta medida debe ser asumida cuando el estudiante está en calma.

Por otra parte, estudiantes en condición de Autismo o que presenten un diagnóstico, será importante establecer coordinación educativa con profesional del área de la salud a fin de entregar reporte sobre las desregulaciones presentadas y de este modo, fijar líneas de acción a nivel médico y educativo.

7.- Plan de acompañamiento emocional y conductual:

El Plan de Acompañamiento Emocional y conductual, es un documento de uso interno del establecimiento que irá anexado a un PAI (Plan de Apoyo Individual), el o la apoderada/o, deberá entregar información acerca de las características, necesidades del estudiante y los factores que gatillan una desregulación emocional y conductual. Asimismo, en este documento también se declaran los apoyos entregados por especialistas que intervienen con el estudiante, estableciendo los responsables de las intervenciones.

Asimismo, con los estudiantes TEA de Educación Parvularia se realizará Plan de acompañamiento pedagógico como programa de Intervención para la estimulación temprana.

El Plan de acompañamiento será efectuado con la familia y el equipo de aula, a fin de establecer las acciones pertinentes y oportunas que nos permitan trabajar bajo la línea de prevención.

AUTORIZACIÓN

Aplicación del protocolo integral p	para la gestión de la desregulación emocional y/o conductual
Yo	, RUT:
apoderado/a de	estudiante del
curso Estoy en cor	nocimiento del protocolo integral para la gestión de la
desregulación emocional y/o con	ductual de estudiantes, por lo cual, autorizo al personal
especializado del establecimiento	para que brinde la contención emocional y física presente
en el protocolo que estipula los	alcances de la ley 21545 y circular 586. En esta misma
autorización, se establece el contr	rato de contingencias para ser presentado a mi empleador
si el caso lo amerita. Además,	se establece que, se ha realizado la entrevista para la
elaboración del Plan de Acompaí	ñamiento Emocional y conductual de mi hijo(a) donde se
establecen los apoyos por parte d	el colegio, el equipo de aula que acompaña el proceso, las
fortalezas, necesidades de apoyo,	las adecuaciones necesarias para el progreso, participación
y progreso del estudiante, entre o	tros.
Declaro conformidad ante lo estab	plecido en el presente documento.
Firma apoderado/a	Firma y timbre representante establecimiento.
Arica, 2025	

CERTIFICADO

Aplicación del protocolo integral para la gestión de la desregulación emocional y/o conductual

Se emite el presente ente ente ente ente ente ente ent		cional y/o co	nductual de su p	·	
		lo para ser		-	or del apoderado/a po
Hora de inicio		ra de llamada poderado/a	Hora de Il apodera	_	Hora de termino
					estudiante
PER Etapa inicial		Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros		E c r i	tapa de crisis declarada, uando el descontrol y los iesgos para sí o terceros mplican la necesidad de contener físicamente al
	DED	SONAL OUE	NITED\/IENIE ENI	I A DEC	
DESCRIPCIÓN D	E LA DEC	C (antecedent	es relevantes, lu	ugar, dur	ación, entre otros)
RUT APODERADO					
NOMBRE APODER	RADO/A				
CURSO					
ESTUDIANTE CURSO					

Anexo C

CONTRATO DE CONTINGENCIAS

Aplicación del protocolo integral para la gestión de la desregulación emocional y/o conductual

Objetivo general: Establecer de manera transparente medidas acordadas entre el apoderado/a y el establecimiento escolar en caso que el estudiante presente una desregulación emocional y/o conductual en el contexto escolar, propiciando un abordaje preventivo y siempre resguardando la integridad del mismo y del resto de integrantes de la comunidad educativa.

Antecedentes:

Nombre del es	studiante				
Nombre del a	ooderado/a				
Nombre repre	sentante estab	lecimiento			
Fecha					
integral p 2. El apode emocion los prime estableci 3. El estable llamado certificad 4. El perso será estableci profesion 5. Se acuero	para la gestión de rado/a asistirá in al y/o conductua eros auxilios y la miento. ecimiento emitira al apoderado/a, do será entregado nal especializado miento será al	e la desregulación nmediatamente ol (nivel 2 o 3), el a contención du á un certificado hora de llegada o al apoderado p do o SOS que remplazado horaria del estud	n emocional y/o cen caso que su por lestablecimiento urante el tiempo donde informará del apoderado/a ara ser presentad entregará los en dicha	onductual de est upilo presente u escolar se comp de trayecto de hora de inicio d a y hora de térm o a su empleado primeros auxilia caso de no e labor por	ina desregulación promete a brindar Il apoderado/a al e la DEC, hora de nino de la DEC, el
Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso					
Salida					
Firma apo	derado/a			Firma y timbre re	epresentante

establecimiento

ANEXO

REGISTRO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapa 3

1. Contexto Inme	diato			
Fecha:	Duración: Hora de inicio:			Hora de fin:
Dónde estaba el/l	a estudiante cuan	do se produce la	DEC:	
La actividad que e	staba realizando e	el/la estudiante fu	ıe:	
Conocida Des	conocida	Programada	Improvi	sada El ambiente era:
Tranquilo	Ruidoso	Nº aproximado	de perso	nas en el lugar:
2 Identificación	del/la niño/a. ado	olescente o ioven	:	
Nombre:	,			
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:		
3 Identificación	profesionales y té	cnicos del establ	ecimiento	o designados para intervención:
Nombre	Rola			F!
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	lue ocupa en la		Firma
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	vención		Firma
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		Firma
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		Firma
4 Identificación	inter	vención		Firma
	inter	vención na de contacto:		Firma
4 Identificación a Nombre: Celular:	inter	na de contacto: Otro Teléfo		
4 Identificación a Nombre: Celular:	apoderado y form	na de contacto: Otro Teléfo		orme acuerdos previos y /o
4 Identificación a Nombre: Celular : Forma en que se i protocolo reglama	apoderado y form	na de contacto: Otro Teléfo mente a apodera	dos (confo	
4 Identificación a Nombre: Celular : Forma en que se i protocolo reglama	apoderado y form informó oportunal ento interno):	na de contacto: Otro Teléfo mente a apodera	dos (confo	orme acuerdos previos y /o
4 Identificación a Nombre: Celular : Forma en que se i protocolo reglamo 5 Tipo de incider Autoagresión	apoderado y form informó oportunal ento interno):	Otro Teléfo mente a apodera ión observado (n	narque co	orme acuerdos previos y /o

6.- Nivel de intensidad observado.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.
7 Descripción situaciones desencadenantes: a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:
b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):
c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen)
Enfermedad ¿Cuál?
Dolor ¿Dónde?
Insomnio Hambre Otros
7 Probable Funcionabilidad de la DEC:
Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo
Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio
Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación
Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación del diagnóstico.

Diagnóstico Primario	Diagnóstico secundario	Tratamiento (si existe)
10 Acciones de intervenció	ón desplegadas y las razones por	las cuales se decidieron:
11:- Evaluación de las accion mejorar y/o algo que fue mu	nes de intervención desarrolladas uy efectivo:	s, especificar algo que se pueda
12 Evaluar las estrategias p para prevenir futuros evento		ficar si hay algo que se pueda mejorar
13 Estrategia de reparación	n desarrollada y razones por las c	que se decide (sólo si se requiere):

(PAI) (PAEC) (Decreto 83/2015, Ley 21.545)

I IDENTIFICACIO	N DEL E	STUDIANTE
-----------------	---------	-----------

Fecha de Nac: edad: Curso:

Diagnóstico del Estudiante: Fecha de elaboración:

Nombre Apoderado: Teléfono:

II. PROFESIONALES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE AULA-.

PROFESOR Y/O	NOMBRES	FUNCIONES
ASISTENTE EDUCACIÓN		
		Principal responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje
Profesor Regular.		del estudiante en la sala de clases.
J		Participar de reuniones de trabajo colaborativo.
		Desarrollar enfoques de co-enseñanza que favorezcan el
		estilo de aprendizaje de los alumnos(as)
		Incorporar a nivel metodológico y de evaluación, todas las
		estrategias y los recursos necesarios, para que el estudiante
		supere las dificultades y alcance el nivel de aprendizajes
		correspondientes.
		Profesional que entrega los apoyos psicopedagógicos de la
Profesor Diferencial		educación especial.
		Participar en reuniones de trabajo colaborativo.
		Desarrollar enfoques de co-enseñanza que favorezcan los
		estilos de aprendizaje del estudiante.
		Brindar apoyo en aula común en asignatura de lenguaje y
		matemáticas según contenidos.
		Brindar apoyo en aula de recursos con el objeto de que el estudiante supere sus NEE
		Establecer vínculos con la familia del alumno(a) (entrevistas,
		entrega de informes, carpetas de actividades al hogar, etc)
Fonoaudióloga		Profesional que entrega los apoyos de terapia
		fonoaudiológica
		Participar de reuniones de trabajo colaborativo.
		Brindar apoyos en terapia fonoaudiológica para
		estimulación y superación de dificultades a nivel del
		lenguaje.
		Establecer vínculos con la familia del estudiante
1		(entrevistas, entrega de
1		informes, carpetas de actividades al hogar, etc.)

	Profesional que entrega apoyos en cuanto a evaluación y
Psicólogo	diagnóstico Psicométrico y/o clínico de estudiantes que
	ingresan a programa de integración escolar.
	Elabora un programa de tratamiento, informando y
	orientando a la familia respecto al diagnóstico y al trabajo al
	interior del aula.
	Intervenir en aula común, observando, llevando registros y
	aportando variadas temáticas.
	Establecer vínculos con la familia y el alumno (entrevistas,
	entrega de Evaluaciones, etc)
	Derivar a estudiantes a otros profesionales si la condición lo
	amerita.
	Intervenciones en aula de recursos con alumnos con NEE
	permanentes
	Asesorar a los profesores en manejo en caso de crisis.
	Realizar intervenciones en caso de crisis.

III SITUACIÓN ACADÉMICA ACTUAL según evaluación inicial			
Marque que tipo de	Marque que tipo de evaluación diagnóstica fue aplicada al inicio del año escolar:		
Evaluación DIA:	Batería Psicopedagógica:	Prueba Informal:	Pauta de
			observación/rúbricas:
Fortalezas		Necesidades de Apoyo)

IV ESTRATEGIAS DIVER	SIFICADAS EN EL AULA Y/O ADECUACION	ES CURRICULARES
A) Criterios	B) Estrategias para:	C)Método
Múltiples medios de presentación y	Favorecer la comprensión de la información a través de recursos	Sistema alternativo – aumentativo de comunicación:
representación	audiovisuales (ppt, videos, softwares educativos, tecnologías de la información)	Uso de pictogramas:
	y recursos didácticos (material concreto)	Otro:

Múltiples medios de ejecución y expresión	Favorecer la expresión y fluidez a través de guías de aprendizaje, repasos antes de las situaciones evaluativas, disertaciones, actividades grupales, etc.	Declare a través de que método favorecerá el criterio:
Múltiples medios de	Favorecer la atención y el interés hacia el	Manejo de estímulos:
participación y	aprendizaje a través de estrategias para	Anticipación de la jornada:
compromiso	afrontar tareas nuevas, opciones de autoevaluación, coevaluación y reflexión	Mediación con el grupo de pares:
	sobre sus expectativas.	Espacio para la autorregulación:
		Otro:

D) Plan de adecuación Curricula	r Individual (PACI)
Adecuaciones de acceso	 Presentación de la información. Formas de respuestas (uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos). Organización del tiempo y espacio para la evaluación.
Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes	 Graduación del nivel de complejidad. Priorización de objetivos de aprendizaje. Temporalización, flexibilidad de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de aquellos OA implicados directamente con su NEE.

Medios de Acceso al Currículum	Marque con	Adaptaciones Curriculares (de qué	Marque con
	una x	tipo se aplicará)	una x
En los materiales de acceso		De acceso al currículum	
En el tiempo		A los objetivos de aprendizaje	
En la tarea		Al plan de estudio	
Observación U otros:			

V PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (circular N° 586, Ley 21.545)		
Marque con una X SI: NO:	En el caso que marque si, especifique, ¿Qué factores han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante a nivel conductual y/o emocional?	
Cambios en la rutina sin anticipación	Ansiedad o estrés ante eventos nuevos o desconocidos	
Falta o exceso de oportunidades de exploración sensorial o movimiento	Problemas de salud físicas (dolor de estómago u otro)	
Ambiente con sobrecarga sensorial	Problemas de sueño	
Dificultades de comunicación	Dificultad actividades para adaptarse a actividades o lugares	

Estrategias de contención:	

VI Metodología de Trabajo Colabo	ativo Equipo de Aula
Co - enseñanza	 Variable y según la planificación de la clase, cuyos acuerdos quedan estipulados en las reuniones de trabajo colaborativo. Se prioriza enfoque de co-enseñanza.
	Enseñanza de apoyo:
	Enseñanza paralela:
	Enseñanza complementaria:
	Enseñanza en equipo:
Intervención psicopedagógica aula de recurso	- Reeducación psicopedagógica en los elementos del currículum que requieren de medios y recursos adicionales, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje en las asignaturas de lenguaje y matemáticas.
Criterios de Evaluación del estudiante	

El estudiante tendrá los mismos criterios de exigencia que su grupo de pares, de acuerdo a su PACI y según reglamento de evaluación decreto 67 vigente del establecimiento.

VII INDICADORES DE LOGRO QUE DARÁN CUENTA DEL PROGRESO		
Evaluación	Estrategias y Procedimientos	Plazos y/o Fechas de Evaluación
Evaluación de Proceso y avance	Evaluaciones de resultados semestrales a través de un Informe escrito a la familia.	Julio - diciembre

Evaluación anual de logros de aprendizajes, de evolución del déficit o trastorno, de continuidad en el PIE	Evaluación de contenidos y habilidades trabajadas durante el semestre y durante el año.	Evaluación mensual de PACI Julio – diciembre
	Evaluación Psicopedagógica de los estudiantes para ver evolución de la necesidad educativa especial.	diciembre
	Reevaluación anual del PIE	diciembre
Criterios de Evaluación y Promoción	Reglamento de evaluación.	diciembre
	Evaluación de proceso	julio avances

VIII.- COLABORACIÓN CON LA FAMILIA

Objetivo de trabajo co	n la familia:
- Aportar información valiosa y detallada acerca del desarrollo y comportamiento del	
estudiante.	
- Vincularse con el pro	ceso de intervención en el programa pie, entregando el apoyo necesario
a su hijo/a.	
Tiempo estimado:	
Estrategias o recursos	para el trabajo en:
El colegio	
El hogar	
Otros, especificar:	

IX ESTRATEGIAS ANTE SITUACIONES EMOCIONALES Y/O CONDUCTUALES DESAFIANTES	
FASE	ESTRATEGIA A IMPLEMENTAR

Nitro-14	Observatión de soud alors and la
Nivel 1	Observación de conductas: cambiar de
Presencia de elementos, situaciones o	actividades, realizar acompañamiento, que el
cambio de ambiente o en el ambiente	estudiante exprese e identifique emociones,
que provoquen aversión y que causen	considerar otro espacio como cambio de
irritabilidad o incomodidad.	ambiente educativo.
U otro.	Anticiparse a eventos
	Flexibilizar recursos humanos, espacio y tiempo.
	Actuar con asertividad.
Nivel 2	Retirar elementos peligrosos
Etapa aumento	Reducir estímulos aversivos
Gritos, llantos explosivos, movimiento,	Retirar el foco de atención.
agitación motora, taparse los oídos,	Trasladar a la zona de calma.
balanceo que implique un desajuste	Apoyo de regulación sensorial con diversos
emocional y conductual.	dispositivos.
Situación que genere riesgo para sí	Conceder tiempo de descanso
mismo y terceros u otra.	
Nivel 3	Retirar elementos peligrosos
Descontrol y riesgo inminente aumento	Reducir estímulos aversivos
de las manifestaciones anteriores,	Retirar al curso en el caso que la desregulación se
lanzamiento de objetos, agresión	presente dentro del aula.
colectiva, autoagresión u otra.	Privilegiar la observación
	Llamar a apoderado para apoyar contención, si el
	caso se requiere.
	Evitar la contención física
Reparación posterior a una DEC	Acoger y consolar
	Conceder tiempo de descanso.
	Entregar espacio para recuperar el control
	emocional y conductual.
	Invitar a realizar alguna actividad preferida, que
	se enfoque en el bienestar del estudiante.
	Dependiendo de la edad del estudiante, realizar
	acompañamiento de PIE o convivencia escolar y
	en conjunto con la familia reflexionar y establecer
	pautas que permitan evitar posibles
	desregulaciones. Estableciendo algunos
	dispositivos que permitan contener y así prever
	elementos, situaciones que provoquen aversión e
	irritabilidad.

NOMBRE RUT PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL ROL PROFESIONAL	NOMBRE RUT PROFESORA
NOMBRE RUT PROFESORA	NOMBRE RUT PROFESORA
NOMBRE RUT PROFESORA	ALEJANDRA ARAVENA 13.211.472-2 COORDINADORA PIE ROL PROFESIONAL 9775

ANEXO II:

PROTOCOLO DE POSTULACIÓN A RACIONES DE ALMUERZO - JUNAEB

1. Contexto General

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), administrado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), entrega raciones de desayuno y almuerzo en establecimientos educacionales según criterios técnicos definidos externamente al colegio. Dado que la cobertura no incluye a la totalidad de estudiantes matriculados, el colegio establece un procedimiento interno de postulación para asignar equitativamente las raciones disponibles.

2. Objetivo del Protocolo

Garantizar un proceso transparente, justo y eficiente para la asignación de raciones de almuerzo, priorizando a estudiantes con mayor vulnerabilidad social y asegurando un uso responsable del beneficio.

3. Requisitos para postular

- Registro Social de Hogares (RSH) actualizado, con domicilio en la ciudad de Arica.
- El RSH debe reflejar un índice de vulnerabilidad igual o inferior al 40%.
- El estudiante debe estar incluido en el grupo familiar declarado en el RSH.
- Se debe indicar el curso en el que se encuentra matriculado ese año.

4. Proceso de difusión y entrega de antecedentes

La convocatoria se informa durante los primeros días de clases a través de:

- La primera reunión de apoderados.
- Comunicaciones escritas, digitales y carteles visibles en el colegio.
- Publicaciones en redes sociales y en la página oficial del colegio.

La entrega de antecedentes se realiza durante las primeras 2 o 3 semanas de marzo. Se solicita que sólo postulen quienes realmente lo necesiten y cumplan los requisitos, priorizando una distribución justa.

5. Criterios de selección y asignación del beneficio

La asignación de raciones se realiza por orden de llegada de la documentación válida al establecimiento.

Los antecedentes son revisados por Inspectoría General y validados por el equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

El listado final de estudiantes beneficiados se publica públicamente durante la primera semana de abril, en:

- La página web oficial del colegio.
- Las redes sociales institucionales.

6. Lista de espera

Quienes entreguen la documentación fuera del plazo establecido quedarán en lista de espera.

Esta lista avanzará a medida que:

- Se liberen cupos.
- Se incremente la cantidad de raciones disponibles por parte de JUNAEB.
- Se detecten situaciones de vulnerabilidad prioritaria, evaluadas por la trabajadora social del establecimiento.

7. Buen uso del beneficio

El beneficio debe ser utilizado de forma responsable. Se considera mal uso cuando el estudiante:

- A. No asiste al comedor en los horarios establecidos.
- B. Rechaza o bota la ración de forma reiterada sin justificación.
- C. Se ausenta regularmente sin informar.

En estos casos, se citará al apoderado y, de persistir la conducta, el estudiante podrá ser retirado del beneficio, que será reasignado a otro postulante de la lista de espera.

8. Renovación anual

La postulación a raciones de almuerzo debe realizarse cada año escolar. No existe renovación automática, ya que las condiciones familiares pueden cambiar y deben ser reevaluadas anualmente.

ANEXO III:

PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y PREVENCIÓN DE A VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O EN EL POLOLEO

1. Fundamento Institucional

relaciones sentimentales entre pares.

Considerando que en el Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica los vínculos de afectividad, fraternidad y buen trato constituyen pilares fundamentales del desarrollo integral de nuestros estudiantes, nos esforzamos por fomentar relaciones interpersonales basadas en el respeto, la empatía y la responsabilidad afectiva. Como parte del proceso formativo de nuestros jóvenes y adolescentes, reconocemos que es necesario brindar una orientación clara respecto a las conductas relacionales

que favorecen la sana convivencia escolar, especialmente en lo relativo a las

En este contexto, y en concordancia con nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE 2025), este protocolo busca **complementar y fortalecer las directrices institucionales en torno a las relaciones de pololeo o vínculos afectivos entre estudiantes**, procurando su acompañamiento formativo, la promoción del bienestar emocional y la prevención de cualquier forma de violencia relacional, dentro o fuera del establecimiento. Esto según con los valores del PEI y lo establecido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

2. Principios Rectores (extraídos del RICE 2025)

- **Respeto:** Toda relación debe estar basada en el reconocimiento de la dignidad del otro, el consentimiento mutuo y la valoración de las diferencias personales.
- Responsabilidad: Las relaciones implican compromiso afectivo, cuidado mutuo y autorregulación emocional en los distintos contextos escolares.
- **Verdad y Coherencia:** Promover vínculos sinceros, sin manipulación emocional ni violencia encubierta.
- Inclusión y no discriminación: Se respeta la diversidad sexual y de género en las relaciones sentimentales de los estudiantes.
- **Formación integral:** Estas vivencias son oportunidades de aprendizaje socioemocional cuando son abordadas con orientación y contención.
- Participación y colaboración: Se involucra a adultos significativos (profesores jefes, equipo psicosocial y apoderados) en el acompañamiento preventivo.

3. Objetivos del Protocolo

- A. Acompañar las relaciones sentimentales en el marco de la sana convivencia.
- B. Establecer criterios de cuidado, privacidad y límites adecuados en los espacios escolares.
- C. Prevenir situaciones de conflicto, acoso o violencia afectiva.

D. Promover la educación emocional y la responsabilidad afectiva en la comunidad estudiantil.

4. Acciones de Acompañamiento

Responsables:

Encargado/a de Convivencia Escolar
 Psicólogo/a del establecimiento
 Profesor/a Jefe

- Orientador/a del establecimiento

Plazos:

- Las entrevistas deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud o derivación.
- Las actividades preventivas deben programarse semestralmente, según el Plan de Gestión de Convivencia.

Formación y sensibilización:

Se implementarán charlas y/o talleres dirigidos a jóvenes que se encuentren en un vínculo afectivo o sentimental, con el objetivo de promover relaciones saludables, prevenir situaciones de riesgo y fortalecer el desarrollo socioemocional.

Participación de las familias:

Se desarrollarán talleres o charlas dirigidas a apoderados, con el fin de anticipar y abordar la temática del pololeo en la adolescencia, entregando herramientas para que puedan acompañar a sus hijos en la construcción de relaciones de pareja sanas y respetuosas.

5. Normas de Convivencia para Estudiantes con Vínculos Sentimentales

- Sean respetuosas, libres de violencia, control o dependencia emocional.
- No afecten negativamente la dinámica del grupo curso ni el proceso educativo.
- Se expresen con afecto discreto (evitar besos en la boca, caricias íntimas o abrazos desproporcionados en espacios públicos del colegio).
- No se manifiesten en conductas de acoso digital, control de redes sociales, difusión de imágenes privadas o comentarios denigratorios.

6. Conductas No Permitidas

- Actos de connotación sexual en espacios comunes.
- Reuniones en lugares aislados sin supervisión.
- Daños al mobiliario o infraestructura con alusiones afectivas.
- Exhibición o divulgación de contenido que vulnere la privacidad o la dignidad de la pareja o terceros.
- Violencia física, psicológica o digital dentro de la relación.

7. Procedimientos ante Infracciones

- Las situaciones que vulneren este protocolo serán abordadas bajo el enfoque de resolución de conflictos y medidas proporcionales establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- En casos graves o reiterados, se podrán aplicar sanciones disciplinarias según el Artículo 60 del RICE, garantizando el debido proceso.
- Si se detecta violencia en el pololeo, se activará el Protocolo de Protección Escolar y se derivará a los organismos competentes conforme a la Ley 20.536.

8. Revisión del Protocolo

Encargados:

- Comité de Buena Convivencia Escolar
- Dirección del establecimiento
- Representantes del Consejo Escolar

Plazo de revisión:

- Una vez al año, durante el mes de diciembre, junto con la evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

9. Medidas de Seguimiento, Derivación y Abordaje de la Violencia en el Pololeo

9.1 Seguimiento de Casos:

- Todo caso registrado será incorporado al plan de seguimiento del Equipo de Convivencia Escolar.
- Se realizarán entrevistas de control dentro de los 15 días hábiles posteriores a la intervención inicial.
- Se registrarán observaciones en la bitácora o plataforma institucional, resguardando la confidencialidad.

9.2 Derivación Interna:

- Cuando existan señales de dependencia emocional, deterioro del bienestar o conflictos persistentes, el caso será derivado al Equipo Psicosocial.
- La derivación se hará en un plazo de 48 horas hábiles, con notificación al apoderado/a si corresponde.

9.3 Derivación Externa:

- En caso de violencia en el pololeo (agresión física, psicológica, sexual, coerción o amenazas), se activará el Protocolo de Protección Escolar.
- Derivación a OLN o PRM, CESFAM, Carabineros, PDI o Fiscalía, según el caso.
- Se notificará a la familia dentro de las primeras 24 horas hábiles.

9.4 Casos con Pares Externos al Establecimiento:

- Se activará el Protocolo de Protección Escolar.
- Se derivará a OLN, Carabineros, PDI o Fiscalía según corresponda y se notificará a la familia.
- Se mantendrá acompañamiento institucional al estudiante.

9.5 Coordinación con Apoderados:

- Comunicación directa y confidencial con el apoderado en todas las etapas.
- Se promoverá su participación activa en el acompañamiento.

ANEXO IV:

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES TRANS

1. Fundamentación

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica reafirma su compromiso con una educación inclusiva, no sexista y respetuosa de la dignidad humana. En concordancia con la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N°20.609 sobre no discriminación arbitraria, la Ley N°21.120 sobre identidad de género y la Resolución Exenta N°0812 de la Superintendencia de Educación, este protocolo tiene como objetivo establecer medidas claras y obligatorias para asegurar el reconocimiento, acompañamiento y protección de estudiantes trans dentro de la comunidad educativa. Este protocolo se incorpora como complemento y aplicación concreta de acciones para continuar fortaleciendo la transversalización del enfoque de género en todas las dimensiones del quehacer escolar.

2. Objetivo

Establecer un marco institucional que asegure el respeto a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans, garantizando su inclusión, seguridad y dignidad durante toda su trayectoria escolar.

3. Principios rectores

- A. Dignidad humana y desarrollo integral
- B. Interés superior del niño, niña y adolescente
- C. No discriminación arbitraria
- D. Igualdad de género y equidad
- E. Participación equitativa
- F. Privacidad, consentimiento y confidencialidad
- G. Enfoque preventivo, formativo y reparatorio

4. Procedimiento de reconocimiento de identidad de género

- A. La solicitud puede ser presentada por el/la estudiante mayor de edad, o por su madre, padre, tutor o apoderado si es menor de edad.
- B. Esta debe dirigirse a la Dirección del colegio, quien convocará una reunión dentro de un plazo de cinco días hábiles para levantar un acta de acuerdos y medidas de implementación y seguimiento.
- C. Toda medida será consensuada con el estudiante y su familia, garantizando su derecho a decidir cuándo, cómo y con quién compartir su identidad de género.

5. Medidas institucionales de apoyo

- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal solo en documentos oficiales.
- Uniforme y presentación personal acorde a la identidad de género.
- Adecuaciones razonables para el uso de baños y espacios.
- Acompañamiento individual y familiar.
- Formación a la comunidad educativa.

6. Acompañamiento y seguimiento

La implementación será responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Escolar, en coordinación con la Dirección, el equipo PIE, Orientación y UTP. Se establecerá un plan de seguimiento periódico, ajustado a las necesidades del o la estudiante.

7. Confidencialidad y resguardo

Toda información será tratada con estricta confidencialidad. La identidad de género de los y las estudiantes será respetada en todo momento, impidiendo su exposición involuntaria o cualquier tipo de vulneración.

8. Prevención y sanción de discriminación

Toda conducta de acoso, burla, marginación o negación de la identidad de género será considerada falta grave o gravísima, y sancionada conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El colegio informará a la Superintendencia de Educación cualquier incumplimiento de este protocolo.

9. Lenguaje y prácticas inclusivas

- Se fomentará el uso de lenguaje inclusivo en las comunicaciones formales e informales.
- Se revisarán materiales pedagógicos y documentos institucionales para erradicar sesgos sexistas.

10. Espacios escolares seguros y no sexistas

- Se evaluará progresivamente la implementación de espacios inclusivos, como baños neutros o medidas equivalentes.
- Se velará por que todos los espacios educativos estén libres de estereotipos y exclusión.

11. Prevención y abordaje de la violencia de género

- Se capacitará a estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados en temas de género, sexualidad, respeto y prevención del acoso.
- Toda denuncia por acoso o violencia de género será tratada con enfoque reparatorio, confidencialidad, no revictimización y celeridad.

12. Participación y representación con equidad de género

Se promoverá la representación paritaria y la participación activa de estudiantes de todos los géneros en centros de estudiantes y otras instancias formales.